

NUMERO 444

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Resoluciones de sanción por percepción indebida de prestación/subsidio y revocación/extinción del derecho a la misma

EDICTO

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación sin poderse practicar, y para su conocimiento a efectos de Notificación, se hace constar que a los afectados cuyos datos a continuación se relacionan, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha resuelto sancionar con la pérdida de la prestación por desempleo, por el periodo, cuantía y motivo que asimismo se indican, haciéndoles saber que en el término de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pueden interponer reclamación previa ante el Servicio Público de Empleo Estatal de Granada.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

<u>D.N.I.</u>	<u>Apellidos/Nombre</u>	<u>Ultimo Domicilio</u>	<u>Localidad/Op</u>	<u>Periodo/ Cuantía</u>	<u>Motivo</u>
X4514817D	Zeroili Zouhair	C/ Norte, 8	18128 Zafarraya	18/10/12 al 27/11/13 2.598,60 euros	Salidas extranjero no autorizadas
31691919N	Lepercque Guevara Natalia A.	C/ Alevines, 5	18170 Alfacar	Desde 04/05/13	Compatibilidad percepción subsidio con desempeño trabajo
x-9303593RP	Velcea, Mónica	Vista Blanca 14 2º izq.	18190-Cenes de la Vega	6.515,44	Sentencia con salarios de trámite
24134096N	Albarrán Jiménez, Carmen	Plaza Alta 9	18452- Dílar	3.408,00	Extinción por sanción
X3960425	Aliou Gueye	C/ Virgen de Loreto nº 28, 1B, izq.	18008 Granada	06/04/10 al 08/12/10 5.172,51 euros	Salida no autorizada al extranjero 06/04/10 percibiendo prestación

NUMERO 445

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Resolución de suspensión de prestaciones

EDICTO

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación sin poderse practicar, y para su conocimiento a efectos de Notificación, se hace constar que a los afectados cuyos datos a continuación se relacionan, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha resuelto sancionar con la pérdida de la prestación por desempleo, por el periodo, cuantía y motivo que asimismo se indican, haciéndoles saber que en el término de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pueden interponer Reclamación Previa ante el Servicio Público de Empleo Estatal de Granada

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

<u>D.N.I.</u>	<u>Apellidos/ Nombre</u>	<u>Ultimo Domicilio</u>	<u>Localidad/Op</u>	<u>Periodo</u>	<u>Motivo</u>
75128870Z	Maldonado Larroque, Eduardo José	Cl. Carmen Michelena, 35	Armillá	18-02-2013 a 17-03-2013	No renovación de la demanda de empleo el 18-02-2013
23032687g	García Sánchez, Elena	C/ Averroes, 16, 2, 7	Las Gabias	26-12-2012 a 25-01-2013	No renovación de la demanda de empleo el 26-12-2012
24209633v	Fernández Heredia, Angeles	C/ Teruel, 16, 2 A	Armillá	18-12-2012 a finalización renta activa inserción	No renovación de la demanda de empleo el 18-12-2012
77554804T	Cuentilli Lazzarin, Rosa Angélica	Cm. Jueves, 62, G	Armillá	14-02-2013 a finalización renta activa inserción	No renovación de la demanda de empleo el 14-02-2013
24290269S	Benavides Carmona, José Luis	C/ Galeras, 32	Cúllar Vega	20-03-2013 a 19-04-2013	No renovación de la demanda de empleo el 20-03-2013
X2703770M	Abdelmjid Sifer	C/ Juan de la Cierva, 3, 1 C	Churriana de la Vega	15-02-2013 a 24-02-2013	No renovación de la demanda de empleo el 15-02-2013
32715678H	Quesada Irurita, Carmen	C/ Santa Cruz, 9 3º A dcha.	1803 Granada		Superar rentas

NUMERO 418

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACION TERRITORIAL DE GRANADA

EDICTO

RESOLUCION de 4 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. Núm. 12.636/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 23 de febrero del 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 59 de 28 de marzo de 2005); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Paso a D/C de Línea Aérea de MT 20 kV "Celulosa-Sta. Adela" en tramo de 108 m de longitud entre los apoyos A631596 y A631599, conductor 47-AL1/8-ST1A, aislamiento C3670EBAV y apoyos metálicos galvanizados, sito en el paraje Deire del t.m. de Motril.

Presupuesto: 21.785,72 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para la cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrito por técnico competente.

Dado que se está reformando una instalación existente y al objeto de garantizar el suministro a los abonados se autoriza la puesta en tensión de la instalación durante quince días desde la fecha de descargo de la misma mientras se tramita el acta de puesta en marcha definitiva.

A tenor de lo prescrito en el artículo 40.3 de la Ley 54/1997 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Delegado Territorial, fdo.: José Antonio Aparicio López.

NUMERO 419

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACION TERRITORIAL DE GRANADA

EDICTO

RESOLUCION de 4 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. Núm. 12.634/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 23 de febrero del 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 59 de 28 de marzo de 2005); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Variante de Tramo de Línea Aerea de MT 20 kV S/C "Loja-Riofrío" en tramo de aéreo de 489 m de longitud y tramo subterráneo de 210 m de longitud entre los apoyos A654424 y A651182, tramo aéreo conductor 47-AL1/8-ST1A, aislamiento C3670EBAV y apoyos metálicos galvanizados, y tramo subterráneo conductor RHZ1 18/30 kV 240 mm² AL, sito en Venta del Rayo, en t.m. de Loja.

Presupuesto: 18.897,24 euros.

Finalidad: Afección SA.EL-102 plataforma AVE Antequera-Granada.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Téc-

nico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para la cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrito por técnico competente.

Dado que se está reformando una instalación existente y al objeto de garantizar el suministro a los abonados se autoriza la puesta en tensión de la instalación durante quince días desde la fecha de descargo de la misma mientras se tramita el acta de puesta en marcha definitiva.

A tenor de lo prescrito en el artículo 40.3 de la Ley 54/1997 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Delegado Territorial, fdo.: José Antonio Aparicio López.

NUMERO 10.832/13

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DELEGACION TERRITORIAL EN GRANADA

Legalización y renovación de la concesión de utilización del DPMT de los establecimientos hosteleros de Almuñécar (Granada)

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y en el artículo 146.8 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, se somete a información pública la solicitud de legalización y renovación de la concesión de utilización del dominio público marítimo-terrestre de los establecimientos hosteleros de Almuñécar (t.m. de Almuñécar), Expte.: CNC02/13/GR/0002, formulada por el Ayuntamiento de Almuñécar (Granada).

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en ca-

lle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9,00 a 14,00 de lunes a viernes; durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas.

En virtud de lo establecido en el artículo 74.3, apartado segundo, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, si durante el trámite de información pública se presentara nueva solicitud de ocupación del dominio público marítimo terrestre con objeto similar, el procedimiento se tramitará respetando los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.

Granada, 23 de diciembre de 2013.- La Delegada Territorial, fdo.: María Inmaculada Oria López.

NUMERO 401

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DELEGACION TERRITORIAL EN GRANADA

Anuncio de comienzo de operaciones materiales de deslinde y notificación como interesados de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Jérez del Marquesado", t.m.: Lanteira (Granada) (VP/00665/2013).

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto) y una vez aprobado el Acuerdo de Inicio del expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Jérez del Marquesado, en su totalidad, del término municipal de Lanteira (Granada) se hace público para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde darán comienzo el día 19 de febrero de 2014, a las 10,00 horas en el Ayuntamiento de Lanteira (Granada).

Asimismo tal como lo previene el Artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

Relación de propietarios afectados según datos obtenidos a fecha 30 de diciembre de 2013 en los archivos del Registro de la Gerencia Territorial del Catastro de Andalucía Oriental:

POLIGONO/

<u>PARCELA</u>	<u>NOMBRE</u>
4/342	AGUILERA VALENZUELA TORCUATO
4/347	ALCALA HERNANDEZ ANTONIO

3/291	ALCALA MEDINA MANUEL	1/10	MACHADO CARRASCO ANGEL LUIS
3/302	ALONSO HERNANDEZ MAGDALENA	4/352	MACHADO RUIZ JOSE ANTONIO
1/13	ARANDA GOMEZ ANGELES	1/214	MARTINEZ BAENA ESPERANZA
1/189	ARANDA GOMEZ ANGELES	1/206	MARTINEZ DELGADO JOSEFA
1/188	ARANDA HERRERA N	3/262	MARTINEZ GAMEZ JUAN
1/9002	AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA	1/169	MARTINEZ RUIZ MARAVILLAS
1/9005	AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA	4/348	MARTOS COBO JUAN MANUEL
1/9006	AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA	3/272	MEDINA ALONSO JUAN FRANCISCO
1/9007	AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA	1/219	MEDINA ESPINOSA JOSE ANTONIO
3/9001	AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA	4/341	MEDINA ESPINOSA MARIA CARMEN
3/9002	AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA	3/300	MEDINA TAPIAS TORCUATO
3/9003	AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA	1/17	MORENO GAMEZ AURORA
4/9004	AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA	1/15	MORENO MARTINEZ ANDRES
4/9005	AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA	3/292	NAVAS ALCALA JUAN
7/9005	AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA	1/216	NAVAS CORRAL JOSEFA
4/361	BACA SANCHEZ SOLEDAD	1/204	NAVAS TORRES EMILIA
1/215	BAENA DELGADO JUAN	1/163	NUÑEZ ALCALA JOSE MARIA
4/336	BAENA DELGADO JUAN	3/306	NUÑEZ CABRERIZO MARIA
3/264	BAENA RUIZ LISARDO	4/331	NUÑEZ GARCIA ANTONIO
1/4	BAENA TORRES ANA	7/7	NUÑEZ TAPIA MAGDALENA
1/205	BAENA TORRES FEDERICO	3/289	OLMOS NUÑEZ JUAN
1/203	BEAS TORRES EDUARDO	4/340	OLMOS NUÑEZ SIMON
1/154	BELLIDO LUCENA FRANCISCO	1/208	PASTOR SANCHEZ ABELARDO
3/265	BELLIDO LUCENA FRANCISCO	1/16	ROMERO COBO JOSE
4/342	CABRERIZO CABRERIZO ANTONIA	4/335	RUIZ BERNAL RAMON
1/187	CABRERIZO CABRERIZO TORCUATA	1/10	RUIZ GARCIA ANTONIA MARIA
1/178	CABRERIZO GOMEZ TORCUATO	3/279	RUIZ GARRIDO ANTONIO
1/167	CARMONA PEREZ ANTONIO	3/307	SALINAS RUIZ JUAN MANUEL
1/168	CARMONA PEREZ ANTONIO	4/277	SALMERON AGUILERA EDUARDO
1/9	CARO RODRIGUEZ FRANCISCO	4/332	SALMERON AGUILERA EDUARDO
1/12	COBO PERALTA JUAN BAUTISTA	1/3	SANCHEZ FERRE MANUEL
1/171	COBO PERALTA JUAN BAUTISTA	3/303	SANCHEZ FERRE MANUEL
1/176	COBO PERALTA JUAN BAUTISTA	4/330	SANCHEZ FERRE MANUEL
1/9004	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR- MINISTERIO DE MEDI	3/269	TAPIAS NAVAS VICTOR
4/9002	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR- MINISTERIO DE MEDI	4/329	TAPIAS SANCHEZ CARMEN
4/9003	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR- MINISTERIO DE MEDI	3/278	TAPIAS TORRES VICTOR
1/220	CORDOBA GARCIA MARIANO	1/1	TEJADA MONTES TORCUATO
1/246	CORDOBA GARCIA MARIANO	1/153	TEJADA MONTES TORCUATO
1/306	CORDOBA GARCIA OTILIA	3/307	TEJADA TAPIAS VICTOR
3/339	CORDOBA MARTINEZ JOSE MARIA	1/5	VALVERDE RAMOS FRANCISCO
1/190	CORRAL GOMEZ ANGEL	3/301	VALLECILLOS TORRES JULIA
1/170	CORRAL GOMEZ LUISA	3/273	VILLALBA NAVAS MAXIMO
3/332	CRUZ ESPINOSA ANTONIO	4/338	VILLALBA NAVAS MAXIMO
3/332	CRUZ ESPINOSA DOLORES	3/259	VILLALBA VALLECILLOS EVARISTA
1/176	CUERVA MARTOS DOLORES	3/266	VILLALBA VALLECILLOS EVARISTA
3/338	CHIRDIS DE JERES	3/267	VILLALBA VALLECILLOS EVARISTA
3/290	DELGADO TORRES JOSE	3/268	VILLALBA VALLECILLOS EVARISTA
1/207	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003		
3/293	GAMEZ ALCALA ANA		
3/337	GAMEZ ARANDA GREGORIO		
1/218	GAMEZ MANZANO SOLEDAD		
7/1	GAMEZ NUÑEZ ANTONIO		
1/212	GAMEZ NUÑEZ SALVADOR		
1/187	GAMEZ ROMERO FRANCISCA		
1/186	GAMEZ ROMERO JUAN MANUEL		
3/263	GAMEZ TORRES ISABEL		
1/166	GAMEZ TORRES JOSE ANTONIO		
1/177	GARRIDO PLEGUEZUELOS MANUEL		
4/333	GARZON GOMEZ ANGUSTIAS		
1/191	GUTIERREZ TRIVIÑO JOSE		
4/337	HERRERA BAENA ENCARNACION		
1/2	JIMENEZ LOPEZ MANUEL		
1/18	LUX TERRA DEVELOP A.G.		
1/20	LUX TERRA DEVELOP A.G.		
1/165	LUX TERRA DEVELOP A.G.		
1/213	LUX TERRA DEVELOP A.G.		
1/217	LUX TERRA DEVELOP A.G.		

Granada, 21 de enero de 2014.- La Delegada Territorial, fdo.: María Inmaculada Oria López.

NUMERO 22

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO OCHO DE GRANADA

Juicio verbal núm. 1550/12

EDICTO

Sentencia nº 214/13

En Granada a 14 de noviembre de 2013

Vistos por mí, D. Alberto del Aguila Alarcón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Granada y los de su partido, los autos de juicio verbal nº 1550/12 promovidos a instancia de la entidad Mico's Co-

leccion, S.L., representada por el Procurador D. Hilario Avila Moreno y asistida del Letrado Sr. Cruz Guerrero contra D^a María José de la Fuente Ballesteros en rebeldía sobre reclamación de cantidad y en base a los siguientes

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Hilario Avila Moreno en nombre y representación de la entidad Mico's Coleccion, S.L., debo condenar y condeno a D^a María José de la Fuente Ballesteros a abonar a la actora la cantidad de quinientos trece euros con setenta y siete céntimos (513,77 euros) más el interés legal de dicha cantidad a partir del día 5 de noviembre de 2012 así como al pago de las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por ésta mi sentencia de la que se unirá testimonio literal a los autos, juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo.

NUMERO 464

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

Procedimiento: despidos/ceses en general 516/2013

Negociado: L.

Sobre: **Despidos

N.I.G.: 1808744S20130003634

De: D. Carmelo Parrilla Baca

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Valle del Fardes, S.L.

EDICTO

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Granada.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento nº 516/13 a instancia de D. Carmelo Parrilla Baca contra Valle del Fardes, S.L. en el que se dictado sentencia de fecha 13/01/14, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación conforme a lo establecido en el art. 191 y ss. de la LRJS en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia).

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la secretaría de este Juzgado de lo Social, sito en Av. del Sur 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Valle del Fardes, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 15 de enero de 2014.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 465

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: ETJ 202/2013

Negociado: JL

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Granada.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ETJ nº 202/13 a instancia de Jean Patricke Joseph contra Dodacae Gestiones Hosteleros, S.L., en el que se dictado Resolución de fecha 14/01/14, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con los establecido en el art. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la secretaria de este Juzgado de lo Social, sito en Av. del Sur 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Dodacae Gestiones Hosteleros, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia,

Granada, 14 de enero de 2014.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 459

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL (Granada)

Proyecto de actuación para ampliación de nave hortofrutícola

EDICTO

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación para la ampliación de nave hortofrutícola, en la parcela catastral nº 83 del polígono 11, pago Haza Mora, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9 a 14 horas.

Albuñol, 16 de enero de 2014.- El Alcalde, fdo. Juan María Rivas Moreno.

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

EDICTO

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y no habiéndose presentado ninguna, la aprobación provisional del Presupuesto General de éste Ayuntamiento para el ejercicio de 2014 se eleva a definitiva y en función de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, procede la publicación de los Presupuestos que lo integran resumidos por capítulos, así como la plantilla de esta Administración Municipal en los términos siguientes:

A) PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO

ESTADO DE INGRESOS POR CAPITULOS

<u>CAPITULO</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>IMPORTE</u>
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	5.261.250,00 euros
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	787.454,78 euros
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.495.800,00 euros
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.757.700,00 euros
5	INGRESOS PATRIMONIALES	37.500,00 euros
TOTAL		15.339.704,78 euros
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 euros
TOTAL		0,00 euros
C) OPERACIONES FINANCIERA		
8	ACTIVOS FINANCIEROS	45.000,00 euros
TOTAL		45.000,00 euros
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		15.384.704,78 euros

ESTADO DE GASTOS POR CAPITULOS

<u>CAPITULO</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>IMPORTE</u>
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	6.742.608,81 euros
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	5.745.574,97 euros
3	GASTOS FINANCIEROS	678.700,00 euros
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	755.720,00 euros
TOTAL		13.922.603,78 euros
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	315.101,00 euros
TOTAL		315.101,00 euros
C) OPERACIONES FINANCIERA		
8	ACTIVOS FINANCIEROS	45.000,00 euros
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.102.000,00 euros
TOTAL		1.147.000,00 euros
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		15.384.704,78 euros

B) ESTADOS DE PREVISIONES DE SOCIEDADES

ESTADOS DE PREVISION DE ARMUVISSA I S.A.

INGRESOS

<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>IMPORTE</u>
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	405.985,87
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	288.420,38
5	INGRESOS PATRIMONIALES	93.300,00
TOTALES		787.706,25

GASTOS

<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>IMPORTE</u>
1	GASTOS DE PERSONAL	302.392,63
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	109.961,49
3	GASTOS FINANCIEROS	375.352,13
TOTALES		787.706,25

ESTADOS DE PREVISION DE FERMASA S.A.

INGRESOS

<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>IMPORTE</u>
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	753.834,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	466.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	50.470,00
6	ENAJENACIONES REALES	317.673,00
TOTALES		1.588.477,00

GASTOS

<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>IMPORTE</u>
1	GASTOS DE PERSONAL	581.800,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	735.954,84
3	GASTOS FINANCIEROS	115.000,00
6	INVERSIONES REALES	60.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	95.722,16
TOTALES		1.588.477,00

C) ESTADO DE CONSOLIDACION DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL

INGRESOS

CAP.	DENOMINACION	ENTIDAD LOCAL			TOTAL	ELIMINACION	CONSOLIDACION
		AYUNTAMIENTO	FERMASA	ARMUVISSA I			
1	IMPUESTOS DIRECTOS	5.261.250,00			5.261.250,00		5.261.250,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	787.454,78			787.454,78		787.454,78
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.495.800,00	753.834,00	405.985,87	3.655.619,87		3.655.619,87
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.757.700,00	466.500,00	288.420,38	7.512.620,38	500.000,00	7.012.620,38
5	INGRESOS PATRIMONIALES	37.500,00	50.470,00	93.300,00	181.270,00		181.270,00
6	ENAJENACIONES REALES		317.673,00		317.673,00		317.673,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				0,00		0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	45.000,00			45.000,00		45.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS				0,00		0,00
TOTALES		15.384.704,78	1.588.477,00	787.706,25	17.760.888,03	500.000,00	17.260.888,03

GASTOS

CAP.	DENOMINACION	ENTIDAD LOCAL			TOTAL	ELIMINACION	CONSOLIDACION
		AYUNTAMIENTO	FERMASA	ARMUVISSA I			
1	GASTOS DE PERSONAL.	6.742.608,81	581.800,00	302.392,63	7.626.801,44		7.626.801,44
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	5.745.574,97	735.954,84	109.961,49	6.591.491,30		6.591.491,30
3	GASTOS FINANCIEROS.	678.700,00	115.000,00	375.352,13	1.169.052,13		1.169.052,13
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	755.720,00			755.720,00	500.000,00	255.720,00
6	INVERSIONES REALES.	0,00	60.000,00		60.000,00		60.000,00
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	315.101,00			315.101,00		315.101,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	45.000,00			45.000,00		45.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.	1.102.000,00	95.722,16		1.197.722,16		1.197.722,16
TOTALES		15.384.704,78	1.588.477,00	787.706,25	17.760.888,03	500.000,00	17.260.888,03

D) ANEXO DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO

DOTACION	ADSCRIPCION	GRUPO	CATEGORIA	TOTAL BRUTO	COSTE TOTAL
1	CARGO ELECTO		ALCALDE	52.475,78	62.835,14
4	CARGO ELECTO		CONCEJALES LIBERADOS	197.147,16	233.733,96
5				249.622,94	296.569,10
1	LIBRE DESIGNACION	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	19.243,42	25.420,42
1	LIBRE DESIGNACION	A2	JEFA GABINETE	32.290,64	42.203,84
1	LIBRE DESIGNACION	C2	SECRETARIO	23.871,26	31.199,78
3				75.405,32	98.824,04
1	FUNCIONARIO	C1	ADMINISTRATIVA	25.238,54	31.447,35
1	FUNCIONARIO	C1	ADMINISTRATIVO	30.101,00	37.686,44
1	FUNCIONARIO	A1	ASESORA JURIDICA	33.852,08	42.307,28
1	FUNCIONARIO	E	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	19.891,06	25.032,94
1	FUNCIONARIO	A2	JEFATURA SERVICIO S. SOCIALES	35.283,76	44.099,68
1	FUNCIONARIO INTERINO	A1	SICOLOGO	31.668,02	41.390,06
1	FUNCIONARIO	A2	TRABAJADORA SOCIAL	29.954,86	37.503,35
1	FUNCIONARIO	A2	TRABAJADORA SOCIAL	32.462,52	40.491,84
1	LABORAL FIJO	E	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	19.513,90	25.670,50
1	LABORAL FIJO	E	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	19.625,32	25.722,40
1	LABORAL INDEFINIDO	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	13.578,86	17.681,90
1	LABORAL INDEFINIDO	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	13.878,86	17.981,90
1	LABORAL INDEFINIDO	C2	MEDIADORA INTERCULTURAL	20.032,00	26.036,56
1	LABORAL TEMPORAL	C2	ANIMADORA MAYOR	22.590,96	29.571,60
1	LABORAL TEMPORAL	C1	ANIMADORA SOCIOCULTURAL	557,98	771,61
1	LABORAL TEMPORAL	A2	EDUCADORA	21.839,60	29.068,52
1	LABORAL TEMPORAL	A2	EDUCADORA	27.796,36	36.385,48
1	LABORAL TEMPORAL	A2	INSERTORA MUJER	29.054,88	38.381,40
1	LABORAL TEMPORAL	A2	LOGOPEDA	21.826,80	28.833,24
1	LABORAL TEMPORAL	A1	SICOLOGA	31.968,02	42.133,46
1	LABORAL TEMPORAL	A1	SICOLOGO	21.826,80	28.833,24
1	LABORAL TEMPORAL	A2	TECNICO DE GRADO MEDIO	22.907,54	30.291,38
1	LABORAL TEMPORAL	A2	TRABAJADORA SOCIAL	29.522,82	38.999,58

1	LABORAL TEMPORAL	A2	TRABAJADORA SOCIAL	24.969,82	33.234,82
24				579.942,36	749.556,53
1	FUNCIONARIO	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	19.994,20	25.032,76
1	FUNCIONARIO	A2	TECNICO DE GRADO MEDIO	29.200,18	36.558,70
2				49.194,38	61.591,46
1	FUNCIONARIO	C1	ADMINISTRATIVA	24.755,68	30.994,12
1	FUNCIONARIO	C1	ADMINISTRATIVO	23.842,26	29.850,42
1	FUNCIONARIO	C1	ARCHIVERA	17.542,08	21.811,56
1	FUNCIONARIO	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	21.264,04	26.546,92
1	FUNCIONARIO	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	20.936,68	26.212,84
1	FUNCIONARIO	C2	CONSERJE	21.318,86	26.691,26
1	FUNCIONARIO	C1	COORDINADOR JUVENTUD	28.748,62	35.231,26
1	FUNCIONARIO	A2	DIRECTORA BIBLIOTECA	34.343,76	45.406,44
1	FUNCIONARIO	A2	TECNICO DE GRADO MEDIO	34.338,78	42.991,99
1	FUNCIONARIO	C2	TECNICO ILUMINACION	21.618,86	28.206,46
1	LABORAL FIJO	E	CONSERJE	23.694,00	30.174,00
1	LABORAL FIJO	E	LIMPIADORA	21.400,24	27.915,88
1	LABORAL FIJO	E	LIMPIADORA	18.806,74	25.006,54
2	LABORAL TEMPORAL	E	CONSERJE	36.110,02	47.712,10
15				348.720,62	444.751,79
1	FUNCIONARIO	C1	ADMINISTRATIVO	24.312,00	30.438,72
1	FUNCIONARIO	E	AUXILIAR DEPORTIVO	21.349,56	27.946,44
1	FUNCIONARIO	E	AUXILIAR DEPORTIVO	21.726,72	28.440,12
1	FUNCIONARIO	E	AUXILIAR DEPORTIVO	25.126,72	32.705,44
1	FUNCIONARIO	E	AUXILIAR DEPORTIVO	21.857,48	28.611,56
1	FUNCIONARIO	E	AUXILIAR DEPORTIVO	21.349,56	27.946,44
1	FUNCIONARIO	E	AUXILIAR DEPORTIVO	21.538,14	28.193,58
1	FUNCIONARIO	C1	JEFE INSTALACIONES DEPORTIVAS	26.969,16	33.689,88
1	LABORAL FIJO	E	AUXILIAR DEPORTIVO	21.538,14	29.421,30
1	LABORAL FIJO	E	LIMPIADORA INSTALAC. DEPORTIVAS	18.129,58	24.203,02
1	LABORAL FIJO	E	LIMPIADORA INSTALAC. DEPORTIVAS	21.041,56	27.178,24
1	LABORAL FIJO	E	LIMPIADORA INSTALAC. DEPORTIVAS	18.129,58	24.203,02
1	LABORAL FIJO	E	LIMPIADORA INSTALAC. DEPORTIVAS	18.436,44	24.512,28
1	LABORAL TEMPORAL	E	AUXILIAR DEPORTIVO	21.933,94	29.982,22
14				303.438,58	397.472,26
3	BECARIO		BECARIO PLAN PROPIO	10.800,00	12.049,92
2	BECARIO		BECARIO PRAEM	4.320,00	5.153,28
1	FUNCIONARIO	C2	ENCARGADA DE LIMPIEZA	23.079,46	29.495,62
1	LABORAL FIJO	E	CONSERJE COLEGIO	17.964,36	23.070,12
1	LABORAL FIJO	E	CONSERJE COLEGIO	18.695,32	24.958,24
1	LABORAL FIJO	E	CONSERJE COLEGIO	18.285,12	24.410,64
1	LABORAL FIJO	E	LIMPIADORA	18.695,32	24.958,24
1	LABORAL TEMPORAL	E	CONSERJE COLEGIO	15.025,64	20.389,88
1	LABORAL TEMPORAL	E	CONSERJE COLEGIO	15.025,64	20.389,88
1	LABORAL TEMPORAL	C1	DINAMIZADORAR GUADALINFO	22.774,08	30.084,60
13				164.664,94	214.960,42
1	FUNCIONARIO	C1	ADMINISTRATIVA	27.147,46	33.912,94
1	FUNCIONARIO	C1	ADMINISTRATIVA	23.697,46	29.669,26
1	FUNCIONARIO	C1	ADMINISTRATIVO	23.697,46	29.669,26
1	FUNCIONARIO	C1	ADMINISTRATIVO	31.559,24	39.360,92
1	FUNCIONARIO	C1	ADMINISTRATIVO	23.947,72	29.982,40
1	FUNCIONARIO	C1	ADMINISTRATIVO	23.546,68	30.637,12
1	FUNCIONARIO	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	20.844,46	25.946,02
1	FUNCIONARIO INTERINO	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	20.298,32	26.529,80
1	FUNCIONARIO	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	23.202,26	28.973,66
1	FUNCIONARIO	C1	GESTION SERVICIO DE TESORERIA	34.916,46	43.639,86
1	FUNCIONARIO	A2	INSPECTOR FISCAL	31.695,58	39.682,78
1	FUNCIONARIO	A1	INTERVENTOR	59.490,50	72.732,26

1	FUNCIONARIO	A2	JEFE AREA RECAUDACION	48.262,92	58.622,28
1	FUNCIONARIO	A2	TECNICO DE GRADO MEDIO	32.237,82	42.622,21
1	LABORAL TEMPORAL	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	19.493,68	25.517,32
15				444.038,02	557.498,09
1	LABORAL TEMPORAL	E	CONSERJE	18.055,01	23.680,85
1				18.055,01	23.680,85
1	FUNCIONARIO	C1	ADMINISTRATIVO	25.159,16	31.348,04
1	FUNCIONARIO	E	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	20.674,90	25.809,46
1	FUNCIONARIO	C1	OFICIAL POLICIA	33.329,30	44.931,62
1	FUNCIONARIO	C1	OFICIAL POLICIA	34.951,66	47.010,45
1	FUNCIONARIO	C1	POLICIA LOCAL	30.081,08	38.443,64
1	FUNCIONARIO	C1	POLICIA LOCAL	32.326,32	43.475,04
1	FUNCIONARIO	C1	POLICIA LOCAL	32.415,92	43.700,48
1	FUNCIONARIO	C1	POLICIA LOCAL	32.715,92	44.000,48
1	FUNCIONARIO	C1	POLICIA LOCAL	32.626,32	43.775,04
1	FUNCIONARIO	C1	POLICIA LOCAL	30.081,08	38.443,64
1	FUNCIONARIO	C1	POLICIA LOCAL	32.626,32	43.775,04
1	FUNCIONARIO	C1	POLICIA LOCAL	31.164,62	39.828,38
1	FUNCIONARIO	C1	POLICIA LOCAL	31.464,62	40.128,38
1	FUNCIONARIO	C1	POLICIA LOCAL	33.065,66	44.262,98
1	FUNCIONARIO	C1	POLICIA LOCAL	33.365,48	42.098,84
1	FUNCIONARIO	C1	POLICIA LOCAL	31.764,62	40.428,38
1	FUNCIONARIO	C1	POLICIA LOCAL	30.081,08	38.443,64
1	FUNCIONARIO	C1	POLICIA LOCAL	30.081,08	38.443,64
1	FUNCIONARIO	C1	POLICIA LOCAL	30.803,44	39.366,76
1	FUNCIONARIO	C1	POLICIA LOCAL	32.265,14	41.067,98
1	FUNCIONARIO	C1	POLICIA LOCAL	31.164,62	39.828,38
1	FUNCIONARIO	C1	POLICIA LOCAL	30.081,08	38.443,64
1	FUNCIONARIO	C1	POLICIA LOCAL SEGUNDA ACTIVIDAD	32.916,44	44.375,24
1	FUNCIONARIO INTERINO	C1	POLICIA LOCAL	30.803,44	41.060,92
1	LIBRE DESIGNACION	A2	JEFE POLICIA	51.335,29	62.763,49
25				830.459,81	1.077.032,56
1	FUNCIONARIO	A2	TECNICO DE GRADO MEDIO	30.172,54	37.776,09
1	FUNCIONARIO	C2	AUXILIAR AMINISTRATIVO	25.798,82	32.300,06
2				55.971,36	70.076,15
1	FUNCIONARIO	A2	COORDINADORA MEDIOAMBIENTE	31.472,50	39.328,06
1				31.472,50	39.328,06
1	FUNCIONARIO	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	21.948,34	26.987,74
1	FUNCIONARIO	C2	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	31.346,14	40.097,86
1	FUNCIONARIO	C1	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	32.231,44	42.005,56
1	FUNCIONARIO	C1	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	32.247,42	42.026,46
1	FUNCIONARIO	C2	OFICIAL MANTENIMIENTO	23.820,40	30.995,44
1	FUNCIONARIO	C2	OFICIAL MANTENIMIENTO	22.273,92	29.063,76
1	FUNCIONARIO	C2	OFICIAL MANTENIMIENTO	22.724,70	29.746,62
1	FUNCIONARIO	C2	OFICIAL MANTENIMIENTO	20.516,70	26.763,78
1	FUNCIONARIO	C2	OFICIAL MANTENIMIENTO	21.705,26	28.412,06
1	FUNCIONARIO	C2	OFICIAL MANTENIMIENTO	28.261,06	36.993,82
1	FUNCIONARIO	C2	OFICIAL MANTENIMIENTO	20.264,06	26.525,66
1	FUNCIONARIO	C2	OFICIAL MANTENIMIENTO	20.953,16	27.427,64
1	FUNCIONARIO	C2	OFICIAL MANTENIMIENTO	20.313,80	26.498,00
1	FUNCIONARIO	C2	OFICIAL MANTENIMIENTO	22.152,98	28.395,62
1	FUNCIONARIO	C2	OFICIAL MANTENIMIENTO	23.487,72	29.903,96
1	FUNCIONARIO	C2	PEON MANTENIMIENTO	24.763,80	30.971,40
1	FUNCIONARIO	E	PEON MANTENIMIENTO	20.489,84	26.821,16
1	FUNCIONARIO	E	PEON MANTENIMIENTO	19.141,04	24.870,20
1	FUNCIONARIO	E	PEON MANTENIMIENTO	19.329,62	25.117,10
1	FUNCIONARIO	E	PEON MANTENIMIENTO	19.168,20	25.091,14

1	FUNCIONARIO	E	PEON MANTENIMIENTO	21.564,44	27.293,60
1	FUNCIONARIO	E	PEON MANTENIMIENTO	20.491,64	26.220,80
1	FUNCIONARIO	E	PEON MANTENIMIENTO	19.029,62	24.817,10
1	FUNCIONARIO	E	PEON MANTENIMIENTO	18.729,62	24.517,10
1	FUNCIONARIO	E	PEON MANTENIMIENTO	25.617,34	33.533,02
1	FUNCIONARIO	E	PEON MANTENIMIENTO	19.595,36	25.557,68
1	FUNCIONARIO	E	PEON MANTENIMIENTO	18.352,46	24.023,30
1	LABORAL FIJO	E	CONSERJE	19.106,78	26.099,90
1	LABORAL FIJO	C1	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	30.794,38	42.065,02
1	LABORAL FIJO	E	LIMPIADORA	19.449,64	25.965,28
1	LABORAL FIJO	C2	OFICIAL MANTENIMIENTO	23.225,44	31.726,00
1	LABORAL FIJO	C2	OFICIAL MANTENIMIENTO	19.763,54	26.997,02
1	LABORAL FIJO	C2	OFICIAL MANTENIMIENTO	19.763,54	26.997,02
1	LABORAL FIJO	C2	OFICIAL MANTENIMIENTO	20.817,86	28.327,46
1	LABORAL FIJO	C2	OFICIAL MANTENIMIENTO	5.185,26	6.996,16
1	LABORAL FIJO	C2	OFICIAL MANTENIMIENTO	9.690,75	12.739,84
1	LABORAL FIJO	C2	OFICIAL MANTENIMIENTO	21.002,40	28.689,24
1	LABORAL FIJO	E	PEON MANTENIMIENTO	18.918,20	25.842,20
1	LABORAL FIJO	E	PEON MANTENIMIENTO	19.895,36	26.957,48
1	LABORAL FIJO	E	PEON MANTENIMIENTO	18.729,62	25.584,74
12	LABORAL TEMPORAL	E	LIMPIADORA	155.090,76	208.838,76
2	LABORAL TEMPORAL	C2	OFICIAL MANTENIMIENTO	39.688,26	54.251,22
1	LABORAL TEMPORAL	C2	OFICIAL MANTENIMIENTO	19.263,02	26.544,50
2	LABORAL TEMPORAL	E	PEON MANTENIMIENTO	37.035,04	50.624,56
57				1.107.939,93	1.465.923,98
1	FUNCIONARIO	C1	ADMINISTRATIVA	26.921,38	33.019,30
1	FUNCIONARIO	C1	ADMINISTRATIVO	24.468,38	30.558,74
1	FUNCIONARIO	C1	ADMINISTRATIVO	24.830,48	31.012,17
1	FUNCIONARIO	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	23.144,50	28.214,98
1	FUNCIONARIO	C1	JEFE NEGOCIADO O.A.C.	30.516,08	39.717,44
1	FUNCIONARIO	A1	SECRETARIO GENERAL	46.261,60	58.882,00
1	FUNCIONARIO	C1	ADMINISTRATIVO	25.170,60	33.278,40
1	FUNCIONARIO	C1	ADMINISTRATIVO	25.908,38	32.437,22
1	FUNCIONARIO	C1	ADMINISTRATIVO	23.947,72	29.982,40
1	FUNCIONARIO	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	28.019,88	34.929,60
1	FUNCIONARIO	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	20.544,46	25.646,02
1	FUNCIONARIO	C2	AUXILIAR INFORMATICO	19.994,20	25.032,76
1	FUNCIONARIO	C2	AUXILIAR INFORMATICO	25.010,68	32.739,04
1	FUNCIONARIO	E	CONSERJE	20.626,88	25.138,52
1	FUNCIONARIO	C2	COORDINADOR NOTIFICADORES	20.554,08	25.582,56
1	FUNCIONARIO	C1	JEFE NEGOCIADO PERSONAL	33.164,24	43.218,68
1	FUNCIONARIO	E	NOTIFICADOR	18.729,62	23.449,46
1	FUNCIONARIO	E	NOTIFICADOR	19.168,20	25.091,14
1	FUNCIONARIO	C2	ORDENANZA	20.313,80	25.487,36
1	FUNCIONARIO	A1	T.A.G.	38.503,62	50.906,34
1	FUNCIONARIO	A2	TECNICO DE GRADO MEDIO	31.576,18	41.747,38
1	LABORAL FIJO	E	LIMPIADORA	18.695,32	24.958,24
1	LABORAL FIJO	E	LIMPIADORA	19.861,06	26.514,58
23				585.931,34	747.544,33
1	FUNCIONARIO	C1	ADMINISTRATIVO	24.280,48	30.399,16
1	FUNCIONARIO	C1	ADMINISTRATIVO	24.859,16	31.048,04
1	FUNCIONARIO	C1	ADMINISTRATIVO	24.785,54	30.880,22
1	FUNCIONARIO	A2	INGENIERO	34.883,96	43.674,68
1	FUNCIONARIO	A1	TEC ADM GENERAL	36.484,66	45.678,70
1	FUNCIONARIO INTERINO	A1	ARQUITECTO	43.381,64	56.002,04
1	FUNCIONARIO INTERINO	A2	ARQUITECTO TECN	33.948,08	44.590,76
7				222.623,52	282.273,60
207				5.067.480,63	6.527.083,22

NUMERO 460

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)*Aprobación definitiva proyecto expropiación Juan Vico Blánquez*

EDICTO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el procedimiento de expropiación por vía de urgencia de 38,80 m2, así como ocupar temporalmente durante cuatro meses 248,30 m2 de la finca catastral 4238615 WG2443G0001GJ, propiedad de Juan Vico Blánquez, iniciado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2013.

Teniendo en cuenta que en dicho acuerdo se aprobó inicialmente el Proyecto de ejecución redactado por M^a Angeles Lucena Valls para la realización de la obra de "Abastecimiento, saneamiento y pavimentación en calle Severo Ochoa, n^o de obra 2012/2/PPOYS-42".

Teniendo en cuenta que dicho acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 210 de 4 de noviembre de 2013 concediendo un plazo de quince días para que los interesados pudieran presentar alegaciones.

Teniendo en cuenta que dicho acuerdo se notificó a Juan Vico Blánquez.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días establecido en dicho acuerdo sin que se hayan presentado alegaciones por ningún interesado.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

Primero: Aprobar definitivamente el Proyecto de ejecución redactado por M^a Angeles Lucena Valls para la realización de la obra "Abastecimiento, saneamiento y pavimentación en Calle Severo Ochoa, n^o de obra 2012/2/PPOYS-42", entendiéndose con dicha aprobación cumplido el trámite de declaración de necesidad de ocupación del bien afectado, en virtud del art. 52.1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.

Segundo: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y notificarlo al propietario del bien objeto de expropiación, Juan Vico Blánquez.

Caniles, 10 de enero de 2014.- La Alcaldesa, fdo.: María Pilar Vázquez Sánchez.

NUMERO 461

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)*Modificación Ordenanza Escuela Infantil*

EDICTO

Por medio del presente se hace saber que el pleno en sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero de 2014 se adoptó el siguiente acuerdo: aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Escuela Infantil "Fantasía".

Dando al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincial por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen, en el caso de que no se presentasen reclamaciones del expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Caniles, 17 de enero de 2014.- La Alcaldesa, fdo.: María del Pilar Vázquez Sánchez.

NUMERO 393

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)*Bajas por caducidad de la inscripción padronal octubre 2013*

EDICTO

No habiendo sido posible efectuar las notificaciones contenidas en la resolución de esta Alcaldía de fecha 20 de septiembre de 2013, por las que se resuelve declarar la caducidad de la inscripción padronal y su baja en el padrón municipal de habitantes de esta localidad de Churriana de la Vega, conforme a lo establecido en la resolución de 28 de abril de 2005, de Extranjeros No Comunitarios Sin Autorización de Residencia Permanente (ENCSARP), al haber transcurrido un periodo de dos años desde su inscripción padronal, sin haber llevado a cabo expresamente su renovación, por medio del presente Edicto, se hace público la relación contenida en la citada resolución en los términos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Relación de ENCSARP contenida en la resolución de esta Alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2013, a los que no ha sido posible efectuar personalmente la correspondiente notificación:

RATIBA NIL
MARIA TERESITA MEJIA GOMEZ
LUZMIRA ALZATE ORTIZ
FATIMA TALHAOUI
M.O.F representante legal LUZMIRA ALZATE ORTIZ

Churriana de la Vega, 20 de enero de 2014.- El Alcalde acctal., fdo.: Antonio Narváz Morente.

NUMERO 236

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALIA DELEGADA DE PARTICIPACION CIUDADANA

Notificación baja inscripción RMEC Asociación pro Derechos Humanos de Andalucía

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación del acto administrativo que a continuación se dice en los domicilio/emplazamiento indicado para tal trámite, por medio del presente anuncio se efectúa la notificación a que viene obligada esta Administración:

Expediente 234/2013: Procedimiento de baja de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas. Interesada: Asociación pro Derechos Humanos de Andalucía

Acto notificado: Decreto dictado por el Sr. Teniente de Alcalde de Participación Ciudadana de fecha 03 de diciembre de 2013 por el que se declara la baja de la inscripción 215ª, de la Sección 1ª del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Granada correspondiente a la Asociación Pro derechos Humanos de Andalucía, al no haberse acreditado la existencia de sede o delegación formalmente constituida en el término municipal de Granada, requisito de inscripción exigido por el artículo 30 del Reglamento de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Granada (BOP núm. 160, de fecha 20 de agosto de 2004).

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, y, contra la misma podrá interponer los recursos que se indican a continuación:

I.- recurso potestativo de reposición, ante el órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que interponga el presente recurso no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto en cuanto el mismo sea resuelto expresamente o se entienda desestimado por silencio administrativo.

II.- Directamente, recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, en aplicación de lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

III.- Todo ello, sin perjuicio de que el interesado interponga cualquier otro recurso que estime pertinente (art. 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Granada, 13 de enero de 2014.- El Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, fdo.: Vicente Aguilera Lupiáñez.

NUMERO 284

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALIA DELEGADA DE PARTICIPACION CIUDADANA

Bajas en Registro Entidades Ciudadanas: Aramus y otras, expediente 253/2013

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación del acto administrativo que a continuación se dice en los domicilio/emplazamiento indicado para tal trámite o resultado desconocido el domicilio, por medio del presente anuncio se efectúa la notificación a que viene obligada esta Administración:

Expediente 253/2013: Procedimiento: baja de inscripciones en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas por incumplimiento obligación contenida en el artículo 33 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana

Interesadas: Asociación de Mujeres Encajeras de Bolillo y Labores de Hilo "La Sabika", Asociación SAPAME (Salud para la Mente), Asociación Cultural Puravida, Arte, Literatura y Pensamiento, Asociación Regional Andaluza de Mujeres Sordas (ARAMUS), Asociación Juvenil Abierta, Asociación Taller de Grabado y Estampación La Mirada de Zinc "El Butil", Asociación Arca-Emplo, Asociación Club Social, Deportivo y Artístico "Ruedas con Ritmo"

Acto que se notifica: Decreto Dictado por el Sr. Teniente de Alcalde de Participación Ciudadana de fecha 29 de octubre de 2013 por el que se declara la baja de las siguientes inscripciones en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas correspondientes a las Asociaciones que se dicen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, ante el incumplimiento de la obligación contenida en el mismo: 282, Sección 1ª, Asociación de Mujeres Encajeras de Bolillo y Labores de Hilo "La Sabika"; 275, Sección 1ª, Asociación SAPAME (Salud para la Mente); 269, Sección 1ª, Asociación Cultural Puravida, Arte, Literatura y Pensamiento; 284, Sección 1ª, Asociación Regional Andaluza de Mujeres Sordas (ARAMUS); 291, Sección 1ª, Asociación Juvenil Abierta; 304, Sección 1ª, Asociación Taller de Grabado y Estampación La Mirada de Zinc "El Butil"; 289, Sección 1ª, Asociación Arca-Emplo; 279, Sección 1ª, Asociación Club Social, Deportivo y Artístico "Ruedas con Ritmo".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, y, contra la misma podrá interponer los recursos que se indican a continuación:

I.- recurso potestativo de reposición, ante el órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que interponga el presente recurso no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto en cuanto el mismo sea resuelto expresamente o se entienda desestimado por silencio administrativo.

II.- Directamente, recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, en aplicación de lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

III.- Todo ello, sin perjuicio de que el interesado interponga cualquier otro recurso que estime pertinente (art. 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Granada, 14 de enero de 2014.- El Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, fdo.: Vicente Aguilera Lupiáñez.

NUMERO 285

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALIA DELEGADA DE PARTICIPACION CIUDADANA

Notificación por publicación. Procedimiento baja en R.M.E.C.

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación del acto administrativo que a continuación se dice en los domicilio/emplazamiento indicado para tal trámite, por medio del presente anuncio se efectúa la notificación a que viene obligada esta Administración:

Expediente 183/2013: Decreto del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana de 26 de septiembre de 2013 por el que se declara la baja en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas la Asociación de Integración para la vida IMPAVI por el incumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Granada (BOP núm. 160 de fecha 20 de agosto de 2004).

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, y, contra la misma podrá interponer los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la presente notifi-

cación, de conformidad con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que interponga el presente recurso no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto en cuanto el mismo sea resuelto expresamente o se entienda desestimado por silencio administrativo.

II.- Directamente, recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, en aplicación de lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

III.- Todo ello, sin perjuicio de que el interesado interponga cualquier otro recurso que estime pertinente (art. 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Granada, 14 de enero de 2014.- El Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, fdo.: Vicente Aguilera Lupiáñez.

NUMERO 423

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

Bajas ENCSARP 1/14

EDICTO

Exptes.: 13111/2013; 13113/2013; 13467/2013; 13492/2013; 13552/2013; 17324/2013; 17325/2013; 17326/2013; 17327/2013; 17398/2013; 17412/2013; 17414/2013; 17418/2013; 17423/2013; 17443/2013 17446/2013; 17515/2013; 17517/2013; 17624/2013; 17697/2013; 20148/2013; 20151/2013; 20165/2013; 20167/2013; 20220/2013; 20222/2013; 20567/2013; 20569/2013; 20852/2013; 20858/2013; 20899/2013; 20901/2013; 20939/2013; 20946/2013; 20972/2013; 20974/2013; 20975/2013; 20997/2013; 21037/2013; 21039/2013; 21052/2013; 21053/2013; 21057/2013; 21076/2013; 21081/2013; 21083/2013; 21089/2013; 21097/2013; 21521/2013; 21651/2013; 21682/2013; 21688/2013; 21689/2013; 21690/2013; 21721/2013; 21746/2013; 21747/2013; 21749/2013; 21760/2013; 21768/2013; 21772/2013; 22135/2013; 22145/2013; 22147/2013; 22163/2013; 22246/2013; 22266/2013; 22631/2013; 22633/2013; 22658/2013; 22665/2013; 22673/2013; 22675/2013; 22679/2013; 22682/2013; 22719/2013; 22720/2013; 22730/2013; 22881/2013; 23276/2013; 23326/2013; 23327/2013; 23329/2013; 23330/2013; 23332/2013; 23335/2013; 23337/2013; 23423/2013; 23424/2013; 23834/2013; 23835/2013; 23846/2013; 23847/2013; 24054/2013; 24470/2013; 25189/2013; 25290/2013; 25594/2013; 25638/2013; 25640/2013; 25642/2013; 25649/2013; 25653/2013; 25655/2013; 26133/2013; 26136/2013;

“No habiendo procedido, los interesados en los expediente arriba mencionados, a la renovación de la inscripción padronal que debe efectuarse cada dos años, según establece el art. 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, regula-

dora de las Bases del Régimen Local y que, dado que de no llevarse a cabo por los interesados dicha renovación se producirá la caducidad de las inscripciones, DISPONGO:

Primero.- Se acuerda la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de los interesados relacionados a continuación, por caducidad de su inscripción padronal en el municipio de Granada:

- Expte. 13111/2013

ESTRADA MORALES MARIA SILIA TR X06224505S
PLAZA SOL Y LUNA 3, 1-D

- Expte. 13113/2013

SANABRIA LONDOÑO SHEILA SARAY TR X05869484E
PLAZA SOL Y LUNA 3, 1-D

- Expte. 13467/2013

MERMA ORTIZ NICOLAS Pas 6440467
C/ PUERTO LUMBRERAS 4, 2-A

- Expte. 13492/2013

DEM MOMODOU Pas PC254200
C/ DOÑA MARIA MANUELA 5, 3-2

- Expte. 13552/2013

DIOP GALAYE Pas A00261776
C/ DOÑA MARIA MANUELA 5, 3-2

- Expte. 17324/2013

LOULSCHKI ABDEL ALI Pas K72230
C/ HOSPITAL DE LA VIRGEN 11, 3-F

- Expte. 17325/2013

LOULICHKI CHAIMAE Pas T888778
C/ HOSPITAL DE LA VIRGEN 11, 3-F

- Expte. 17326/2013

AMRAOUI HOUDA Pas K185174
C/ HOSPITAL DE LA VIRGEN 11, 3-F

- Expte. 17327/2013

LOULICHKI SOUKAINA Pas L315931
C/ HOSPITAL DE LA VIRGEN 11, 3-F

- Expte. 17398/2013

BARBOSA JORGINO FABIO Pas CO932748
PLACETA DE LOS NEGROS 2, 1-B

- Expte. 17412/2013

POZO HINOJOSA EDWARD Pas 5251101
AVDA. DE AMERICA 8, 5-C (Ed. CUBA)

- Expte. 17414/2013

VARGAS CUBA ELIZABETH Pas 5151287
AVDA. DE AMERICA 8, 5-C (Ed. CUBA)

- Expte. 17418/2013

LOPEZ SOLIS FLORA TR Y00524226R
AVDA. DE AMERICA 8, 5-C (Ed. CUBA)

- Expte. 17423/2013

SUAREZ QUIROGA JOSE LUIS Pas 4665630
AVDA. DE AMERICA 8, 5-C (Ed. CUBA)

- Expte. 17443/2013

AMNAD ABDELHAMID Pas S168893
C/ ALEJANDRO DUMAS 4, 4-A (Ed. OSUNA 25)

- Expte. 17446/2013

AMNAD ABDERRAHMAN Pas S232472
C/ ALEJANDRO DUMAS 4, 4-A (Ed. OSUNA 25)

- Expte. 17515/2013

WITTE ALEJANDRO NICOLAS Pas 29439553N
C/ SAN MARTIN 3, Bajo Dcha.

- Expte. 17517/2013

EL YAAKOUBI MOHAMED TR X01426831A
C/ NAVARRA 20

- Expte. 17624/2013

MARLIN STEPHANNY TR Y00718982Q
AVDA. DE CERVANTES 16B, 1-A Dcha. (Ed. TOLEDO)

- Expte. 17697/2013

TORRICO FERRUFINO LUIS FERNANDO Pas 5431646
C/ LOPEZ SANCHO 9, 4-B Dcha.

- Expte. 20148/2013

EL GHOUFIRI BRAHIM TR X08901624A
C/ LOPEZ SANCHO 5, 1-B lzq.

- Expte. 20151/2013

MORALES GUERRA ANGELO ANTONIO Pas 15411064K
C/ LOPEZ SANCHO 5, 1-B lzq.

- Expte. 20165/2013

MEZOUAR MBAREK Pas EA73508
C/ LOPEZ SANCHO 3, 4-A Dcha.

- Expte. 20167/2013

LAMINE DRISSI TR X04322399D
C/ LOPEZ SANCHO 3, 4-A Dcha.

- Expte. 20220/2013

EL ALLOUSSI DOUNIA TR X05315382J
AVDA. DE PULIANAS 24 Ptal. 1, 1-A (CERCADO DE MIRAF

- Expte. 20222/2013

AGOUMI BECHAR TR X06098743V
AVDA. DE PULIANAS 24 Ptal. 1, 1-A (CERCADO DE MIRAF

- Expte. 20567/2013

SANCHEZ GARCIA BERNARDO NICOLAS Pas 13363756
C/ PALOMA 2, 2-lzq.

- Expte. 20569/2013

FALL AISSATOU Pas 97FA06276
PASAJE DE LA ALGABA 2, 1-3

- Expte. 20852/2013

HAMDOUNI AZIZ Pas S537524
PASAJE DE TEBA 12, 1-2

- Expte. 20858/2013

VILELA ORTIZ MARIA LUIZA Pas 0801956640
PASAJE DE TEBA 12, 1-2

- Expte. 20899/2013

OULAD MAHMOUD ABLA Pas L308243
C/ ROSA CHACEL 1, Bajo C (PARQUE NUEVA GRANADA SEG

- Expte. 20901/2013

EL AMRANI FATIMA Pas L110133
C/ ROSA CHACEL 1, Bajo C (PARQUE NUEVA GRANADA SEG

- Expte. 20939/2013

LEDEZMA GARCIA ROSSEMARY TR X09922973Z
C/ SAN ISIDRO 58, 1

- Expte. 20946/2013

BEIHL VANESSA ADELIN Pas 701159175
C/ VERONICA DE LA VIRGEN 9, 2-Dcha.

- Expte. 20972/2013

GALLEGO VEDIA AGAPITO Pas 3090668
C/ VERONICA DE LA VIRGEN 5, 1-Dcha.

- Expte. 20974/2013

VALLEJOS DE TORRICO FLORA Pas 4457388
C/ VERONICA DE LA VIRGEN 5, 1-Dcha.

- Expte. 20975/2013

TORRICO ROJAS JORGE Pas 4457387
C/ VERONICA DE LA VIRGEN 5, 1-Dcha.

- Expte. 20997/2013

MERMA ORTIZ NICOLAS Pas 6440467
C/ PUERTO LUMBRERAS 4, 2-A

- Expte. 21037/2013
VELIZ VERA YORVI GEOVANNY Pas 091665294
C/ EBRO 5, 2-B
- Expte. 21039/2013
CHAROUITI ABDENABI Pas G281226
C/ ANTONIO LOPEZ SANCHO 5, 9-D (BLOQUE 73)
- Expte. 21052/2013
ACHNAK AFRAH Pas S668346
C/ ANTONIO LOPEZ SANCHO 5, 3-D (BLOQUE 73)
- Expte. 21053/2013
KHARBOUCH NADIA Pas SA11668
C/ ANTONIO LOPEZ SANCHO 5, 3-D (BLOQUE 73)
- Expte. 21057/2013
EL HARCHAOUI FAROUK TR Y01192508H
C/ ANTONIO LOPEZ SANCHO 5, 4-B (BLOQUE 73)
- Expte. 21076/2013
PIZARRO MOLINA FRANCISCA ANDREA Pas 176785713
C/ ALBAHACA 4, 4-C (Ed. DANUBIO URB. LOS RIOS)
- Expte. 21081/2013
PIZARRO MOLINA VIOLETA MILLARAY Pas 170307704
C/ ALBAHACA 4, 4-C (Ed. DANUBIO URB. LOS RIOS)
- Expte. 21083/2013
MOLINA RETAMAL LEONTINA ELENA Pas 81277540
C/ ALBAHACA 4, 4-C (Ed. DANUBIO URB. LOS RIOS)
- Expte. 21089/2013
PIZARRO ALVARADO RAFAEL ALFONSO Pas 61921281
C/ ALBAHACA 4, 4-C (Ed. DANUBIO URB. LOS RIOS)
- Expte. 21097/2013
ZIADI ZHOR Pas A171306
C/ ANTONIO LOPEZ SANCHO 5, 9-A (BLOQUE 73)
- Expte. 21521/2013
CHAVEZ VALDIVIA NOEL JACINTO TR X09956957G
AVDA. DE CADIZ 39, 5-B
- Expte. 21651/2013
DE OLIVEIRA NETO LUIZ JOSE Pas CV454749
C/ OPORTO 12
- Expte. 21682/2013
SKITI NASR EDDINE TR Y01364916H
C/ CARMEN DE ICAZA 25, 3-E
- Expte. 21688/2013
ENCINAS MORALES MARTHA Pas 5265599
C/ VERACRUZ 5, 2-E
- Expte. 21689/2013
VILLARRUEL IRIARTE RICAR Pas 5319923
C/ VERACRUZ 5, 2-E
- Expte. 21690/2013
JALDIN ARCE CLEMENTE TR X06664162G
C/ VERACRUZ 5, 2-E
- Expte. 21721/2013
TAJI ACHRAF Pas A680479
AVDA. FEDERICO GARCIA LORCA 8, Esc.2, 3-C (Ed. ZEU)
- Expte. 21746/2013
CABEZAS VALLEJOS CALIXTA Pas 4404618
C/ TORTOLA 3, 1-B
- Expte. 21747/2013
BERNAL CHOQUE YERCO Pas 4617623
C/ TORTOLA 3, 1-B
- Expte. 21749/2013
BERNAL CHOQUE WILSON Pas 5216737
C/ TORTOLA 3, 1-B
- Expte. 21760/2013
IACHI HICHAM Pas S354373
AVDA. JUAN PABLO II 70 Ptal B, 3-A
- Expte. 21768/2013
EL GHANI YOUSRA TR Y00862446Y
C/ DE LOS NARANJOS 2, Bajo B
- Expte. 21772/2013
AHOUARI AAIDAH Pas A20171
C/ CONDE DE TORREPALMA 3 Ptal. 6, 3-Dcha. (BLOQUE 7)
- Expte. 22135/2013
CASTRILLON CORONADO ADRIANA ERNESTINA TR X04916603P
C/ GRAS Y GRANOLLERS 18, 4-lzq.
- Expte. 22145/2013
BEN GHAZI AKHLAKI MOHAMMED WADIE Pas L265974
AVDA. DOCTOR OLORIZ 27, 6-D
- Expte. 22147/2013
MECHBAL TAISER TR X01124685P
CUESTA DE SAN ANTONIO 18, 1-Dcha.
- Expte. 22163/2013
CHEKARA BOUCHRA Pas L12555
C/ PARRA ALTA DE CARTUJA 37, Bajo 3
- Expte. 22246/2013
SANTIAGO MORENO AGUSTIN TR Y00124061J
C/ CISNE 12, 1-A
- Expte. 22266/2013
GENRIKHS DIANA Pas 511643645
C/ EL CHARCON 106, 6-D
- Expte. 22631/2013
DR'OMOVA OL'GA Pas AK292844
C/ FRAY LEOPOLDO DE ALPANDEIRE 7, 4-D
- Expte. 22633/2013
IVANCHUK NADIYA Pas AX895434
C/ FRAY LEOPOLDO DE ALPANDEIRE 7, 4-D
- Expte. 22658/2013
GONZALEZ GROSSI LUIS FERNANDO Pas 29649328
CAMINO REAL DE LOS NEVEROS 5, 2-B (Ed. MONACO 2)
- Expte. 22665/2013
CORMENZANA CAIMI ALICIA Pas 016233281
CAMINO REAL DE LOS NEVEROS 5, 2-B (Ed. MONACO 2)
- Expte. 22673/2013
LOPEZ VILLARROEL JUAN JOSE KING Pas 6477191
C/ REJAS DE LA VIRGEN 36, 1-A
- Expte. 22675/2013
ORELLANA VILLARROEL EMILIANO TR X06789126D
C/ REJAS DE LA VIRGEN 36, 1-A
- Expte. 22679/2013
SARAVIA SALDAÑA GAVINO Pas 4478563
C/ REJAS DE LA VIRGEN 36, 1-A
- Expte. 22682/2013
ARANIBAR SOLIZ ROSARIO Pas 3772986
C/ REJAS DE LA VIRGEN 36, 1-A
- Expte. 22719/2013
ZHANG LIFANG Pas G33046413
C/ ANGEL 9, 2-B
- Expte. 22720/2013
XU DAOZHEN TR Y00418262K
C/ ANGEL 9, 2-B
- Expte. 22730/2013
BENAYAD AICHA Pas A175792
C/ SOMOSIERRA 8, 5-B

- Expte. 22881/2013
DIKO ALPHA Pas R0394438
C/ SOMOSIERRA 8, Bajo B
- Expte. 23276/2013
REYNA CECILIA VERONICA Pas 29943262N
C/ HORNO ESPADERO 16, 2
- Expte. 23326/2013
MENDOZA LIMA CAROLINA ILSER Pas 6025592
C/ AGUSTIN LARA 29, 2-B
- Expte. 23327/2013
LIMA CARUZA BASILIA Pas 2140532
C/ AGUSTIN LARA 29, 2-B
- Expte. 23329/2013
SOSSA ZAVALA LUPE Pas 3372356
C/ AGUSTIN LARA 29, 2-B
- Expte. 23330/2013
CHIRARI HEREDIA JULIAN Pas 6624739
C/ AGUSTIN LARA 29, 2-B
- Expte. 23332/2013
MADRID TERRAZAS JUAN Pas 3909251
C/ AGUSTIN LARA 29, 2-B
- Expte. 23335/2013
ESPINOZA HECTOR JOSE Pas 18655838N
C/ AGUSTIN LARA 29, 2-B
- Expte. 23337/2013
VELASCO SOSSA MIRIAM KATHERINE Pas 6996404
C/ AGUSTIN LARA 29, 2-B
- Expte. 23423/2013
GUTIERREZ ESCOBAR JENRY Pas 4427279
CALLEJON DEL ANGEL 21, 1-B
- Expte. 23424/2013
SOLANA OLGA ELENA Pas 03056860F
C/ AGUA DE CARTUJA 14, Bajo Izq.
- Expte. 23834/2013
INDARTE CAYRUS PATRICIA Pas 039014632
PLAZA DE SAN ISIDRO 1, 5-A
- Expte. 23835/2013
ROMERO VARELA MARIA CECILIA Pas 047724180
PLAZA DE SAN ISIDRO 1, 5-A
- Expte. 23846/2013
PAWLAK LISA ANN Pas 208050608
PLAZA DE SAN ISIDRO 5, 2-E
- Expte. 23847/2013
PAWLAK EUGENE RONALD TR X05824484X
PLAZA DE SAN ISIDRO 5, 2-E
- Expte. 24054/2013
GUESSOUS HANAE TR X03375852G
C/ DOCTOR PAREJA YEBENES 16, 3-C
- Expte. 24470/2013
SOTO GONZALEZ LIVAN Pas C433595
C/ JESUS Y MARIA 10, 1-A
- Expte. 25189/2013
MUÑOZ VILLARROEL ELISA Pas 4508196
C/ LAVADERO TABLAS 7, 4-A
- Expte. 25290/2013
QURESHI MUHAMMAD ASLAM Pas AV4916811
CAMINO DE RONDA 84, 2-B
- Expte. 25594/2013
VIZAGUIRRE JUAN ANTONIO Pas 27568641N
C/ ALMUÑECAR 2, 1-B (Ed. CADIZ B)

- Expte. 25638/2013
LOPEZ AGUDELO ANGELICA TR Y00159103A
C/ CARMEN DE ICAZA 2, 1-A
- Expte. 25640/2013
CATTAINI PAULA MELINA TR X04171459H
C/ AFAN DE RIBERA 29, 2-Dcha.
- Expte. 25642/2013
AGUDELO VASQUEZ MARISOL DEL SOCORRO TR X07807641S
C/ CARMEN DE ICAZA 2, 1-A
- Expte. 25649/2013
CACERES QUEVEDO RONALD BREAN Pas 3888515
C/ AFAN DE RIBERA 29, 2-Dcha.
- Expte. 25653/2013
VILLARROEL FERNANDEZ ROXANA TR X06868247X
C/ AFAN DE RIBERA 29, 2-Dcha.
- Expte. 25655/2013
GALINDO SALLAMA LUCIA TR Y00680234T
C/ AFAN DE RIBERA 29, 2-Dcha.
- Expte. 26133/2013
ALFONZO ROSANA CARINA Pas 22986202N
C/ DOCTOR FIDEL FERNANDEZ 17, 2-E
- Expte. 26136/2013
MORALES PABLO GERMAN Pas 22544622N
C/ DOCTOR FIDEL FERNANDEZ 17, 2-E

Contra el presente Decreto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de Reposición, en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Alcalde, o bien se podrá interponer directamente recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente del recibí de la presente notificación.

Caso de interponer el recurso potestativo de Reposición no podrá plantearse recursos Contencioso Administrativo hasta la resolución expresa o presunta del mismo.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Granada, 15 de enero de 2014.- La Secretaria General, P.D. El Director General de Nuevas Tecnologías, Organización y Calidad, fdo.: Ignacio Flores Arcas.

NUMERO 424

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

Bajas ENCSARP (menores) 2/14

EDICTO

Exptes.: 17328/2013; 20144/2013; 21058/2013; 21108/2013; 22165/2013; 22656/2013; 23577/2013; 23845/2013; 23850/2013; 25647/2013:

“No habiendo procedido, los interesados en los expediente arriba mencionados, a la renovación de la inscripción

ción padronal que debe efectuarse cada dos años, según establece el art. 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y que, dado que de no llevarse a cabo por los interesados dicha renovación se producirá la caducidad de las inscripciones, DISPONGO:

Primero.- Se acuerda la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de los interesados relacionados a continuación, por caducidad de su inscripción padronal en el municipio de Granada:

- Nº expte.: 17328/2013

Iniciales del menor: K.L.

Representante legal: ABDEL ALI LOULSCHKI

Documento: K72230

C/ HOSPITAL DE LA VIRGEN 11, 3-F

- Nº expte.: 20144/2013

Iniciales del menor: Y.J.C.

Representante legal: XIANG CHEN

Documento: X06595233Y

C/ SANTA CLOTILDE 44, 2-C

- Nº expte.: 21058/2013

Iniciales del menor: Y.H.

Representante legal: OUSSAMA EL HARCHAOU

Documento: X05879708B

C/ ANTONIO LOPEZ SANCHO 5, 4-B (BLOQUE 73)

- Nº expte.: 21108/2013

Iniciales del menor: E.P.D.

Representante legal: LEONEL PERILLA GIRALDO

Documento: X06458290M

C/ SULTAN YUSUF I 2, 1-D

- Nº expte.: 22165/2013

Iniciales del menor: A.E.

Representante legal: AYAT ALLAH EMRANE

Documento: X04937457R

C/ PARRA ALTA DE CARTUJA 37, Bajo 3

- Nº expte.: 22656/2013

Iniciales del menor: J.G.C.

Representante legal: ALICIA CORMENZANA CAIMI

Documento: 016233281

CAMINO REAL DE LOS NEVEROS 5, 2-B (Ed. MONACO 2)

- Nº expte.: 23577/2013

Iniciales del menor: F.V.M.M.

Representante legal: CARMEN LUCIA MORAILA MARTINEZ

Documento: X09766343Z

C/ ARABIAL 77, 1-E (Ed. GRANADA)

- Nº expte.: 23845/2013

Iniciales del menor: J.K.P.

Representante legal: LISA ANN PAWLAK

Documento: 208050608

PLAZA DE SAN ISIDRO 5, 2-E

- Nº expte.: 23850/2013

Iniciales del menor: J.G.P.

Representante legal: LISA ANN PAWLAK

Documento: 208050608

PLAZA DE SAN ISIDRO 5, 2-E

- Nº expte.: 25647/2013

Iniciales del menor: P.G.C.

Representante legal: PAULA MELINA CATTAINI

Documento: X04171459H

C/ AFAN DE RIBERA 29, 2-Dcha.

Contra el presente Decreto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de Reposición, en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Alcalde, o bien se podrá interponer directamente recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente del recibí de la presente notificación.

Caso de interponer el recurso potestativo de Reposición no podrá plantearse recursos Contencioso Administrativo hasta la resolución expresa o presunta del mismo.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Granada 15 de enero de 2014.- La Secretaria General, P.D. El Director General de Nuevas Tecnologías, Organización y Calidad, fdo.: Ignacio Flores Arcas.

NUMERO 473

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE CONTRATACION

Formalización contrato servicios animación social y cultural en centros cívicos

EDICTO

1.-Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 5/2013

2.- Objeto del Contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios

b) Objeto: La gestión y prestación de la programación socio-cultural general, que incluye los diferentes proyectos de actividades a desarrollar en los Centros Cívicos de Beiro, Ronda, Zaidín y Genil, desglosado en cuatro lotes:

Lote 1: Programación Sociocultural del Centro Cívico Beiro.

Lote 2: Programación Sociocultural del Centro Cívico Ronda.

Lote 3: Programación Sociocultural del Centro Cívico Zaidín.

Lote 4: Programación Sociocultural del Centro Cívico Genil.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP 11/06/2013.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4.- Presupuesto de licitación: 222.800 euros.

5.- Formalización del contrato.

a) Fecha resolución adjudicación: 15/10/2013

b) Contratista: Ebone, Servicios, Educación, Deporte, S.L.

c) Fecha de formalización del contrato: 07/11/2013

d) Nacionalidad: Española

e) Importe de adjudicación: Según precios unitarios

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 21 de enero de 2014.- El Director General de Contratación, fdo.: Miguel Angel Redondo Cerezo.

NUMERO 474

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE CONTRATACION

Notificación a Gestión Orientación y Formación, S.L.

EDICTO

Que habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas por este Ayuntamiento para localizar al interesado el expediente de referencia y hacerle entrega de la notificación correspondiente, se efectúa el mencionado acto por medio del presente edicto, conforme al art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, adjuntando al presente copia de la referida notificación:

Notificación Expte. 151/2012 Daniel Alberto Lozano Castillo en representación de Gestión, Orientación y Formación, S.L.

Avda. Barcelona nº 2, 18006 Granada

Expte. 151/2012.- Procedimiento negociado sin publicidad para adjudicar el contrato de servicios de desarrollo del programa denominado "Prevenir el deterioro de nuestro patrimonio".

En relación a su escrito de fecha de registro de 17 de octubre de 2013 por el que se renuncia al contrato de servicios de desarrollo del programa denominado "Prevenir el deterioro de nuestro patrimonio", le pongo en conocimiento lo siguiente:

La renuncia a la ejecución del contrato por parte del contratista no está contemplada en la normativa contractual como facultad que le corresponda al mismo para dejar de ejecutar las prestaciones de un contrato.

Su escrito debe ser entendido por tanto como una solicitud para que se acuerde por parte de la Administración la resolución del mismo y ello en base a lo dispuesto en el artículo 224.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público que señala que la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta Ley se establezca.

Al respecto le informo que las posibles causas de resolución del presente contrato son las siguientes:

Las señaladas en el artículo 223 del TRLCSP.

Son causas de resolución del contrato:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 85.

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.

d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y el incumplimiento del plazo señalado en la letra c) del apartado 2 del artículo 112.

e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 216 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.

f) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el título V del libro I.

h) Las establecidas expresamente en el contrato.

i) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.

Así mismo el art. Artículo 308 del TRLCSP señala como causas de resolución de los contratos de servicios, además de las señaladas en el artículo 223, las siguientes:

a) La suspensión por causa imputable a la Administración de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.

b) El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor.

c) Los contratos complementarios a que se refiere el artículo 303.2 quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

La cláusula décima del Contrato señala también que:

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:

La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.

El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 15 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, sobre la procedencia de la subcontratación.

La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración

El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

Las previstas en el apartado 18 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que señala que además de las previstas en la cláusula 14, es causa de resolución del contrato el incumplimiento de los criterios de adjudicación, al considerarse obligación esencial del contrato.

Habida cuenta que no señala en su escrito los motivos por los que se renuncia al contrato deberá justificar, aportando la documentación pertinente, que concurren alguna de las causas que señala la normativa aludida para proceder a su resolución, advirtiéndole que, en el caso de

que la misma sea debida a incumplimiento culpable del contratista (entre las que se cuenta la renuncia sin más a la ejecución del contrato) deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, y se le podrá incautar la garantía constituida. Así mismo, podrá iniciarse un procedimiento para la imposición de la penalidad que procediera en su caso. En el caso de que en la resolución no hubiera culpa imputable al contratista los efectos de la misma serán los señalados en el art. Artículo 225 del TRLCSP.

Por todo ello se le requiere que en el plazo de 10 días señale los motivos por los que renuncia a ejecutar las prestaciones del contrato, aportando la documentación pertinente, señalando que concurre alguna de las causas que señala la normativa aludida para proceder a su resolución, advirtiéndole que si no se recibe contestación al respecto se entenderá que renuncia sin más a la ejecución del contrato por lo que se procederá al inicio de un procedimiento de resolución del presente contrato por incumplimiento culpable del contratista y/o de imposición de penalidades si fuera procedente.

Granada, 20 de enero de 2014.- El Director General de Contratación, fdo. Miguel Angel Redondo Cerezo.

NUMERO 531

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONSERVACION DE EDIFICIOS UNIDAD DE CONSERVACION Y RUINAS

Expte. 14078/13. Orden de ejecución de medias urgentes en C/ Navas, 10.

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC y no habiéndose podido practicar a D^a. Fernanda Feingespan Tesa la notificación relativa a la Orden de ejecución de medidas urgentes en el inmueble, sito en C/ Navas nº 10, efectuada mediante Decreto de fecha 19/11/2013 de la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, con número de Expediente 14078/13, se hace público para su conocimiento y efectos lo que se transcribe:

“Considerando el dictamen favorable de la Ponencia Técnica de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias de fecha 19 de noviembre de 2013 y el informe jurídico de la Técnico de Administración General de fecha 13 de noviembre de 2013 en el cual se indica:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

Visto el informe de fecha 8 de noviembre de 2013 emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el cual se indica:

“Una vez girada visita al inmueble el 5/09/13, a los efectos de comprobar la denuncia realizada, se hacen las siguientes consideraciones:

Descripción del estado constructivo:

El inmueble consta de bajo mas tres plantas realizadas, según se deduce de la visita realizada desde el exte-

rior, mediante estructura de muros de carga de ladrillo, forjados con vigas de madera y cubierta de teja curva cerámica sobre cerchas de madera.

Este inmueble se encuentra engalabernado con el que linda por su espalda, sito en C/ Piedrasanta, 5.

Antecedentes:

- Ejecución de la demolición del inmueble sito en C/ Piedrasanta, 5 previa declaración de ruina física inminente.

- Denuncia de la comunidad de propietarios del inmueble colindante (C/ Navas, 8).

Deficiencias:

Girada visita de inspección se ha podido comprobar que el inmueble de referencia se encuentra desocupado y que presenta un estado de deterioro generalizado. Se aprecia que la cubierta ha perdido las condiciones de estanqueidad como consecuencia de la falta de mantenimiento, observándose faldones que presentan deformación excesiva y/o colapso puntual, acumulación de sedimentos, proliferación de abundante vegetación, aleros desplazados, zonas retejadas, limahoyas colmatadas, canalones y bajantes fuera de servicio.

Desde el patio se aprecia que el agotamiento de cubierta ha afectado gravemente a la estructura vertical de la última planta, al revestimiento de las fachadas y a los elementos leñosos existentes (vigas y carpintería).

La falta de estanqueidad de la cubierta ha afectado, además de al armazón de madera de la propia cubierta, a elementos leñosos de la estructura horizontal, existiendo zonas donde la vigería se encuentra completamente agotada lo que ha dado lugar a deformaciones excesivas y colapsos puntuales.

La estructura vertical formada por muros de ladrillo, pilastras y piés derechos de madera, presenta vigas y dinteles con grandes deformaciones, causadas por el agotamiento y/o asentamientos puntuales de cimientos.

-La carpintería de madera de los huecos de fachadas interiores se presenta deformada en unos casos, mientras en otros ha desaparecido.

-El revestimiento de fachadas interiores y exteriores se ha desprendido puntualmente, mientras en otras partes se encuentra bofado, amenazando con desprenderse. En fachada a C/ Navas existe una marquesina que se encuentra muy deteriorada por la acción del agua, presentando elementos de madera y metálicos susceptibles de desprenderse a la vía pública.

Aparentemente, no existe drenaje del patio lo que incrementa las humedades de capilaridad existentes y disminuye la tensión de trabajo del suelo.

El deterioro generalizado en el que se encuentra el inmueble, en especial la fachada a C/ Navas, representa un grave peligro para la seguridad pública.

Medidas propuestas:

Por todo ello, ante el peligro que supone para la seguridad pública, se propone que se ordene a la Propiedad que proceda a la adopción, en un plazo de inicio de 3 días y una total ejecución no superior a 45 días, las siguientes medidas:

- Desmontado de marquesina de fachada y picado de todos los elementos compositivos de la misma, susceptibles de desprenderse a la vía pública (C/ Navas).

- Desmontado de cañizos y apuntalamiento generalizado del inmueble, poniendo especial atención a las zonas deformadas por asentamiento o descenso de la cimentación.

- Desmontado de teja (con acopio para su reutilización), sustitución/repación de elementos leñosos afectados de tabazón y la armadura, incluidos los tratamientos necesarios (curativos y/o preventivos), y reposición de la cubrición. Esta medida garantizará la estanqueidad y estabilidad de cubierta.

- Saneado y reposición de revestimientos en fachadas interiores y exteriores, empleando morteros de características análogas al existente. En fachada a vía pública esta medida incluirá el pintado de la misma, a fin de que las zonas intervenidas queden integradas.

- Cierre efectivo de los huecos de fachada, garantizando la estanqueidad de la misma e impidiendo la entrada que permita una ocupación ilegal.

- Sustitución de bajantes y canalones. Esta medida garantizará la correcta recogida y evacuación de aguas pluviales.

- Revisión y puesta en servicio del saneamiento enterrado para asegurar la salida de aguas hasta la red pública.

- Eliminación de sobrecargas y reparación/sustitución de los elementos leñosos de la estructura horizontal, hasta garantizar la estabilidad del inmueble.

- Reparación y consolidación de elementos afectados de la estructura vertical, hasta garantizar la estabilidad del inmueble.

Se deberá poner en conocimiento a la Unidad de Conservación y Ruinas del Servicio de Conservación de Edificios, el inicio de los trabajos, aportando, previo al comienzo de los mismos, la siguiente documentación:

- Documentación técnica suficiente para la ejecución de las medidas ordenadas, suscrita por técnico competente.

- ASUNCION DE LA DIRECCION TECNICA, suscrita por Técnico competente.

- ACTA DE INICIO DE OBRAS, firmado por el Técnico Director.

- Documentación sobre Seguridad y Salud que para el caso se determine por el RD 1.627/97.

En caso de ser necesario para poder realizar las obras ordenadas y por el tiempo que estrictamente dure la ejecución de las medidas ordenadas, se instalará andamio homologado con mallas de color blanco, crema o tonos claros, debidamente tensadas, adoptando las medidas necesarias que impidan la caída de elementos sueltos y permitiendo, si es el caso, el paso de los vehículos y/o de los viandantes a las viviendas y a los locales comerciales de planta baja, debiendo solicitar, la correspondiente ocupación de vía pública.

La actuación será dirigida por Técnico competente, y se llevará a cabo con sujeción a la legislación aplicable, al PGOU de Granada, al PEPRI del Area Centro, a las normas de la buena práctica constructiva, y a las instrucciones del Director de la Ejecución de la Obra, en las debidas condiciones de seguridad y salud laboral, las cuales garantizarán la seguridad para personas y cosas durante su ejecución.

A la finalización de los trabajos se aportará informe suscrito por técnico competente que se exprese sobre la ejecución de las medidas ordenadas y certifique sobre

las condiciones de estabilidad, estanqueidad y seguridad alcanzadas.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La normativa que resulta de aplicación viene constituida por:

- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo

- Los artículos 155 y siguientes, y la Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Los artículos 10 y 11 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- El artículo 10.2.1 y ss. del Plan General de Ordenación Urbana de Granada.

- Los artículos 4 y ss. de la Ordenanza Municipal reguladora del Deber de Conservación de Edificios (BOP núm. 204, de 23 de octubre de 2012).

Segundo.- El apdo. primero del artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, dispone que el derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes de dedicarlos a usos que no sean incompatibles con la ordenación territorial y urbanística; conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles; así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación (...).

Dicho deber de conservación y rehabilitación tiene asimismo una regulación en la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, disponiendo el artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo. Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

En los mismos términos se pronuncia el artículo 4 de la Ordenanza reguladora del Deber de Conservación de Edificios (BOP núm. 204, de 23 de octubre de 2012).

Tercero.- Conforme al artículo 158 de la LOUA, los municipios deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados, en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo, o cuando se pretenda la restitución de su aspecto originario. Cuando así esté previsto en las correspondientes Ordenanzas Municipales, los municipios estarán habilitados, además, para dictar órdenes de ejecución de obras de mejora en toda clase de edificios para su adaptación al entorno. Los trabajos y las obras ordenados deberán referirse a elementos ornamentales y secundarios del inmueble de que se trate.

Según resulta de la normativa sobre el deber de conservación y rehabilitación, así como de la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo (SSTS de 5 de febrero de 1992, 22 de abril de 1997, 12 de septiembre de 1997, entre otras), son los propietarios los destinatarios de la orden de ejecución.

Cuarto.- De acuerdo con el art. 7 de la Ordenanza reguladora del Deber de Conservación de Edificios, en caso de incumplimiento de los deberes a que se refieren los artículos 4 y 6 de la Ordenanza, la Administración municipal dictará orden de ejecución de obras en los términos establecidos en la Ordenanza y en la legislación aplicable.

El órgano competente ordenará al propietario el cumplimiento de las actuaciones necesarias para subsanar las deficiencias en los términos y plazos establecidos por el informe técnico emitido, con advertencia, en caso de incumplimiento, de la posible ejecución subsidiaria por la Administración a costa de la propiedad, imposición de multa coercitiva, incoación de expediente sancionador o ejecución por sustitución. Lo que se comunicará, en su caso, al resto de los interesados en el procedimiento.

Las órdenes de ejecución se cumplirán en sus propios términos, debiendo ser comunicado al órgano de gestión correspondiente el inicio y la finalización de las mismas.

Quinto.- Conforme al art. 16 de la Ordenanza, los sujetos pasivos, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el articulado de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por las órdenes de ejecución, deberán liquidar la tasa en los términos que establezca la Ordenanza Fiscal núm. 29 reguladora de la Tasa por Tramitación de Expedientes de Conservación y Ruina de Edificios (BOP núm. 250, de 31 de diciembre de 2012)."

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el art. 124.4.ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a la delegación genérica de competencias efectuada a favor de la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias por Decreto de 13 de junio de 2011 (BOP núm. 118, de 22 de junio de 2011); considerando lo dispuesto en los arts. 155 y 159 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en los arts. 40 y ss. de la Ordenanza Municipal reguladora del Deber de Conservación de los Edificios (BOP núm. 204, de 23 de octubre de 2012)

DISPONGO:

Primero.- Ordenar a la propiedad del inmueble sito en C/ Navas, 10, identificado con referencia catastral 7145510, la ejecución de las siguientes medidas:

1. Desmontado de marquesina de fachada y picado de todos los elementos compositivos de la misma, susceptibles de desprenderse a la vía pública (C/ Navas).

2. Desmontado de cañizos y apuntalamiento generalizado del inmueble, poniendo especial atención a las zonas deformadas por asentamiento o descenso de la cimentación.

3. Desmontado de teja (con acopio para su reutilización), sustitución/repación de elementos leñosos afectados de tablazón y la armadura, incluidos los tratamientos necesarios (curativos y/o preventivos), y reposición de la cubrición. Esta medida garantizará la estanqueidad y estabilidad de cubierta.

4. Saneado y reposición de revestimientos en fachadas interiores y exteriores, empleando morteros de características análogas al existente. En fachada a vía pública esta medida incluirá el pintado de la misma, a fin de que las zonas intervenidas queden integradas.

5. Cierre efectivo de los huecos de fachada, garantizando la estanqueidad de la misma e impidiendo la entrada que permita una ocupación ilegal.

6. Sustitución de bajantes y canalones. Esta medida garantizará la correcta recogida y evacuación de aguas pluviales.

7. Revisión y puesta en servicio del saneamiento enterrado para asegurar la salida de aguas hasta la red pública.

8. Eliminación de sobrecargas y reparación/sustitución de los elementos leñosos de la estructura horizontal, hasta garantizar la estabilidad del inmueble.

9. Reparación y consolidación de elementos afectados de la estructura vertical, hasta garantizar la estabilidad del inmueble.

En caso de ser necesario para poder realizar las obras ordenadas y por el tiempo que estrictamente dure la ejecución de las medidas ordenadas, se instalará andamio homologado con mallas de color blanco, crema o tonos claros, debidamente tensadas, adoptando las medidas necesarias que impidan la caída de elementos sueltos y permitiendo, si es el caso, el paso de los vehículos y/o de los viandantes a las viviendas y a los locales comerciales de planta baja, debiendo solicitar, la correspondiente ocupación de vía pública.

Segundo.- El plazo para la ejecución de las obras es de tres días para su inicio, y de cuarenta y cinco días para su total terminación.

Transcurrido el plazo señalado para la ejecución de las medidas indicadas, contados ambos plazos desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, sin que se haya dado cumplimiento a lo que se ordena, se podrán llevar a cabo por este Ayuntamiento a través del procedimiento de ejecución subsidiaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 158.2.a) de la LOUA y art. 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El inicio de la ejecución subsidiaria implicará la exacción de la correspondiente tasa, regulada en la Ordenanza Fiscal núm. 36 (BOP 250, de 31 de diciembre de 2012).

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior y conforme al art. 158.2.b) de la LOUA, de no cumplirse la orden en el plazo establecido, se procederá a la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10% del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere la ejecución subsidiaria.

Asimismo y conforme a lo establecido en el art. 158.2.c) de la LOUA, el Ayuntamiento quedará habilitado para proceder a la expropiación forzosa del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o a la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución (procedimiento recogido en los arts. 151 y 152 de la LOUA).

Tercero.- Se deberá poner en conocimiento a la Unidad de Conservación y Ruinas del Servicio de Conservación de Edificios, el inicio de los trabajos, aportando, previo al comienzo de los mismos, la siguiente documentación:

- Documentación técnica suficiente para la ejecución de las medidas ordenadas, suscrita por técnico competente.

- Asunción de la dirección técnica, suscrita por Técnico competente.

- Acta de inicio de obras, firmado por el Técnico Director.

- Documentación sobre Seguridad y Salud que para el caso se determine por el RD 1.627/97.

La actuación será dirigida por Técnico competente, y se llevará a cabo con sujeción a la legislación aplicable, al PGOU de Granada, al PEPRI del Area Centro, a las normas de la buena práctica constructiva, y a las instrucciones del Director de la Ejecución de la Obra, en las debidas condiciones de seguridad y salud laboral, las cuales garantizarán la seguridad para personas y cosas durante su ejecución.

A la finalización de los trabajos se aportará informe suscrito por técnico competente que se exprese sobre la ejecución de las medidas ordenadas y certifique sobre las condiciones de estabilidad, estanqueidad y seguridad alcanzadas.

Cuarto.- Se dispone la obligación de pago de la correspondiente Tasa por tramitación de expedientes de conservación y ruinas de edificios (BOP de Granada nº 250 de 31 de diciembre de 2008), según lo dispuesto en el art. 4 de la Ordenanza Fiscal nº 29, con el inicio del expediente de conservación nace la correspondiente obligación de pago de la tasa, cuya liquidación provisional se notificará una vez recibido el acuerdo de la comisión ejecutiva por el que se ordenan las medidas, siendo el sujeto pasivo de la Tasa (Art. 2 de la Ordenanza Fiscal nº 29), el propietario del edificio objeto de la orden de ejecución.

Además, y de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. nº 5 y 6 de la Ordenanza Fiscal nº 9 reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local, la colocación de andamio de protección o de contenedores durante el tiempo necesario para la realización de las obras, supone el devengo de dicha Tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público por la ocupación con dicho de andamio. Para ello, los interesados deberán obtener autorización administrativa para la ocupación del dominio público acreditando el ingreso del depósito previo de su importe en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

Quinto.- Notifíquese la presente resolución al interesado con las advertencias legales oportunas.

Sexto.- Dar traslado de la presente resolución a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura para su toma de conocimiento."

Contra el presente Decreto podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime procedente, entre ellos la posibilidad de interponer ante la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo. En el supuesto de interposición del recurso de Reposición, no podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquel.

Granada, 21 de enero de 2014.- La Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, fdo. Isabel María Nieto Pérez.

NUMERO 535

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SERVICIO DE CONSERVACION DE EDIFICIOS
UNIDAD DE GESTION DE ITE

Expte. 14097/12. Notif. desestimación de aplazamiento y requerimiento ITE

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC y no habiéndose podido practicar a D^a. Concepción Vico Vargas, la notificación relativa a la desestimación de aplazamiento y requerimiento de ITE, en Avda. Lancha de Cenes, s/n, efectuada mediante Decreto de fecha 05/11/2013 de la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, con número de Expediente 14097/12, se hace público para su conocimiento y efectos lo que se transcribe:

"Considerando el dictamen favorable de la Ponencia Técnica de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias de fecha 5 de noviembre de 2013 y el informe jurídico de fecha 25 de octubre de 2013 en el cual se indica:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En cumplimiento del art. 21 del Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio, se requirió a la propiedad del inmueble sito en Vd. Lancha de Cenes s/n, identificado con referencia catastral 0933204, para que procediera a la presentación del Informe de Inspección Técnica del Edificio que asegurase su buen estado y debida conservación.

Segundo.- Con fecha de Registro de 20 de diciembre de 2012 se presentó escrito de alegaciones en el que aduce que dado el estado de la edificación "se ha planteado la demolición de dicha vivienda,...", aportando Proyecto de demolición.

Tercero.- A la vista de la documentación obrante en el expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 7 de octubre de 2013 en el cual se indica:

"Se ha presentado escrito de la propiedad en fecha 20/diciembre/2013, indicando que se había redactado proyecto de demolición de la vivienda y se estaba pendiente de la solicitud de licencia, por lo que se solicitaba aplazamiento de la realización del informe de ITE.

A fecha 7/10/2013, no consta solicitud de licencia de obras de demolición en el SIM (Sistema de Información Municipal).

Por tanto, al constar que el edificio supera la edad de 50 años, tal y como establece en el artículo 20 de la "Ordenanza Municipal reguladora del Deber de Conservación de los Edificios", la construcción estará sujeta a la realización del Informe I.T.E. dentro de los plazos requeridos para ello."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La normativa que resulta de aplicación viene constituida por:

Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Artículos 69 y ss.

Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre: Artículo 156.

Ley de Ordenación de la Edificación, (art 3b).

Real Decreto-Ley 8/2011 de 1 de julio de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa. (Arts 17 a 22. Disposición Adicional 3ª).

Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Granada (arts 7.1.2 a y b).

Ordenanza reguladora del Deber de Conservación de Edificios del Término Municipal de Granada: (BOP 204 de 23 de octubre de 2012): Artículos 20 a 31.

Segundo.- El artículo 20 de la Ordenanza Municipal reguladora del Deber de Conservación de los Edificios (BOP núm. 204, de 23 de octubre de 2012) dispone que quedarán sujetos a la realización de la inspección técnica todos los edificios y construcciones que tengan una antigüedad superior a 50 años, se encuentren catalogados o no por el Plan General de Ordenación Urbanística y/o Planes Especiales de Protección en desarrollo de aquel.

En el artículo 21 se regula el sometimiento a inspección técnica de todos los edificios y construcciones, cualquiera que sea su titularidad, sea cual sea el destino o uso de los mismos, estando exentos únicamente de esta obligación los edificios declarados fuera de ordenación o ruina legal urbanística, mientras persistan estas situaciones.

En el artículo 22.4 de la Ordenanza se dispone que la documentación aportada por los propietarios estará sujeta a comprobación por parte de los Servicios jurídicos y técnicos de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales que deberán emitir el correspondiente informe, concediéndoles, en su caso, un plazo de 15 días para la subsanación de las deficiencias encontradas.

Igualmente en el artículo 24, se regula el resultado del informe de inspección técnica, disponiéndose que "El Informe de inspección técnica habrá de consignar el resultado de la inspección indicando:

a) Si el resultado es favorable por cumplir el edificio o construcción las condiciones de estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales, así como, en su caso, las condiciones de habitabilidad o de uso efectivo según el destino propio de la construcción o edificación de que se trate.

b) Si el resultado no es favorable por no satisfacer las condiciones descritas en el apartado anterior, o alguna de ellas, y en consecuencia sería necesario acometer al-

gún tipo de obras dirigidas a dar cumplimiento a las mismas y alcanzar un adecuado estado de conservación.

3.- Es responsabilidad del técnico o técnicos que realicen la inspección, que los informes se emitan de forma objetiva, real y adecuada al estado de conservación del inmueble.

Conforme al artículo 25, para el cómputo de la antigüedad del edificio, a los solos efectos previstos en esta Ordenanza, se entiende que la misma es el tiempo transcurrido desde la fecha de terminación total de la construcción o edificación en obra nueva o, en su caso, desde la terminación de las obras de reestructuración o rehabilitación integral que afecte a la generalidad de los elementos estructurales, debiéndose realizar el informe de inspección dentro del año siguiente a aquél en que el edificio supere la antigüedad de 50 años.

El artículo 27 regula las consecuencias del incumplimiento de la realización del informe de inspección técnica del siguiente modo:

1. Cumplidos los plazos establecidos en el artículo 25 de esta Ordenanza, el órgano de gestión municipal asignado para la tramitación de los expedientes de ITE, podrá requerir de los propietarios la presentación de los informes técnicos resultantes de la inspección periódica, concediéndoles para ello un plazo de tres meses, con la advertencia de proceder, en caso de incumplimiento, a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador, así como a la ejecución subsidiaria del mismo."

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el art. 124.4.ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de delegación genérica de competencias efectuada a favor de la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias por Decreto de 13 de junio de 2011 (BOP núm. 118, de 22 de junio de 2011), y a los Arts. 10 y 28 del Reglamento de Disciplina Urbanística (en vigor atendiendo a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 60/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza),

DISPONGO:

Primero.- Desestimar la concesión de aplazamiento para la presentación del Informe de ITE solicitada por Dª. Concepción Vico Vargas, dado que no consta solicitud de licencia de obras para demolición, requiriendo a la misma como propietaria del inmueble sito en Vd. Lancha de Cenes, s/n, para que en virtud de lo dispuesto en el art. 25.4 de la Ordenanza Municipal reguladora del Deber de Conservación de los Edificios en Granada (BOP 203 de 23 de octubre de 2012), proceda a la realización del informe de inspección técnica de edificios y a su presentación en el plazo de tres meses desde la recepción del presente Acuerdo, no estando exento del mismo el inmueble referido por no encontrarse en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 21.1 de la misma Ordenanza.

Los modelos para cumplimentar dicho Informe obran en el Anexo 3 de la Ordenanza reguladora del Deber de Conservación de Edificios del Término Municipal de Granada: (BOP 204 de 23 de octubre de 2012).

Segundo.- Advertir a la propiedad que trascurrido el plazo voluntario para su presentación, se procederá a la realización

del mencionado informe por ejecución subsidiaria, así como, a la incoación del respectivo procedimiento sancionador por infracción grave, como consecuencia del incumplimiento del deber de realizar en plazo la inspección periódica del edificio.

Tercero.- Notificar esta resolución a los interesados con las advertencias legales oportunas."

Contra el presente Decreto podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime procedente, entre ellos la posibilidad de interponer ante la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo. En el supuesto de interposición del recurso de Reposición, no podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquel.

Granada, 17 de enero de 2014.- La Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, fdo.: Isabel María Nieto Pérez.

NUMERO 536

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONSERVACION DE EDIFICIOS
UNIDAD DE GESTION DE I.T.E.

Expte. 9565/13. Notif. I.T.E. no favorable y solicitud licencia de obras.

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC y no habiéndose podido practicar a D. Juan Garzón Baños, la notificación relativa al informe de I.T.E. no favorable y plazo de solicitud de obras de conservación en el inmueble, sito en Avda. de Cádiz nº 91, efectuada mediante Decreto de fecha 24/09/2013 de la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, con número de Expediente 9565/2013, se hace público para su conocimiento y efectos lo que se transcribe:

"Considerando el dictamen favorable de la Ponencia Técnica de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias de fecha 24 de septiembre de 2013 y el informe jurídico de fecha 18 de septiembre de 2013 en el cual se indica:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En cumplimiento del art. 21 del Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio, se ha presentado el informe de la Inspección Técnica del Edificio sito en Avda. de Cádiz, 91, identificado con referencia catastral 6524618, consiguiendo un resultado "no favorable."

Segundo.- Con fecha 13 de septiembre de 2013, se ha emitido informe de los Servicios Técnicos Municipales que literalmente dice:

"Se presenta Informe de I.T.E. incluyendo el documento de Acta de Inspección del Edificio, donde se dictamina que, según el conjunto de condiciones exigidas en la "Ordenanza Municipal reguladora del Deber de Conservación de los Edificios" y las deficiencias observadas, el conjunto de las condiciones del estado de conservación NO es FAVORABLE.

Se ha realizado visita de inspección al inmueble con fecha 04/09/2013, a fin de comprobar que el estado de conservación indicado en el Informe de I.T.E. presentado se corresponde con el estado real de la edificación, resultando coherente el dictamen realizado.

En dicho documento se describen las Obras de Conservación a ejecutar para alcanzar las condiciones exigibles de estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales y mantener o recuperar las condiciones de habitabilidad o de uso efectivo según el destino de la construcción o edificación, siendo estas las siguientes:

a) Colocación de tirantes de cable de acero desde el paño delantero hasta el trasero. Reparto de la tensión con placas de acero.

b) Reparación de la parte superior del muro desplomada. Repaso de solería.

c) Colocación de tejas sueltas y limpieza de restos vegetales.

d) Ejecución de salida de gases del calentador existente. O instalación de calentador eléctrico.

Por tanto, se propone requerir a la Propiedad para que en el plazo máximo de 3 meses solicite Licencia Municipal para la ejecución de las obras de conservación reseñadas, acompañada del proyecto de ejecución, en su caso, y demás documentación preceptiva.

Así mismo, se deberá poner en conocimiento a la Unidad de Gestión de I.T.E. del Servicio de Conservación de Edificios, el haber realizado la solicitud, aportando, previo al comienzo de las obras, una vez concedida la Licencia, la siguiente documentación:

- ACTA DE INICIO DE OBRAS, firmado por el Técnico Director.

- ASUNCION DE LA DIRECCION TECNICA, suscrita por Técnico competente.

Una vez finalizadas las obras, se aportará:

- CERTIFICADO FINAL DE OBRAS, firmado por el Técnico Director.

- CERTIFICADO TECNICO DE EJECUCION DE OBRAS DE CONSERVACION Y ACTA FAVORABLE (según modelo de la I.T.E. del Anexo 3 de la Ordenanza Municipal).

Igualmente, se deberá advertir a la Propiedad que el incumplimiento de solicitar Licencia en el plazo establecido, podrá dar lugar a la declaración del incumplimiento de la obligación del deber de conservación, incoándosele a la Propiedad el oportuno expediente sancionador, con tipificación de infracción urbanística de carácter grave, sancionadas con multas de 3.000 euros, salvo que se subsanen voluntariamente tras el primer requerimiento formulado al efecto por la Administración, en cuyo caso tendrán la condición de leves, sancionadas con multas de 750 euros."

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La normativa que resulta de aplicación viene constituida por:

- El artículo 21 del Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa.

- Los artículos 155 y ss. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- El artículo 10.2.1 y ss. del Plan General de Ordenación Urbana de Granada.

- Los artículos 20 y ss. de la Ordenanza Municipal reguladora del Deber de Conservación de Edificios (BOP núm. 204, de 23 de octubre de 2012).

Segundo.- El apdo. primero del artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, dispone que el derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes de dedicarlos a usos que no sean incompatibles con la ordenación territorial y urbanística; conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles; así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación (...).

Dicho deber de conservación y rehabilitación tiene asimismo una regulación en la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, disponiendo el artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo. Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

Tercero.- Según dispone el art. 21 del Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, los edificios con una antigüedad superior a 50 años, salvo que las Comunidades Autónomas fijen distinta antigüedad en su normativa, destinados preferentemente a uso residencial situados en los municipios señalados en la disposición adicional tercera, deberán ser objeto, en función de su antigüedad, de una inspección técnica periódica que asegure su buen estado y debida conservación.

Cuarto.- Conforme al artículo 20 de la Ordenanza Municipal reguladora del Deber de Conservación de los Edificios, el objeto de la Inspección Técnica de los Edificios (ITE) es regular la forma, condiciones y plazos en la que los propietarios de las edificaciones y construcciones sujetas al ámbito de aplicación, deban realizar una inspección periódica de las mismas dirigida a determinar su estado de conservación y el cumplimiento del deber de conservación impuesto por la normativa urbanística y el régimen del suelo.

En este orden, el art. 24 de la Ordenanza Municipal reguladora del Deber de Conservación de los Edificios dispone que el informe de inspección técnica habrá de consignar el resultado de la inspección, indicando si es o no favorable. Si el resultado no es favorable, se indicarán las obras a realizar, distinguiendo entre:

- Si es preciso la realización de obras de conservación/rehabilitación no urgentes para dar conformidad a las condiciones establecidas.

- Si es preciso la realización de medidas urgentes de seguridad en todo o parte del edificio, por existir premura y peligro para la seguridad o salubridad.

Por su parte, el art. 26 de la Ordenanza Municipal reguladora del Deber de Conservación de los Edificios señala que en el supuesto de que el informe de inspección técnica exprese la necesidad de acometer obras de conservación/rehabilitación para alcanzar las condiciones exigibles de estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales, así como para mantener o recuperar las condiciones de habitabilidad o de uso efectivo según el destino propio de la construcción o edificación de que se trate, el órgano de gestión municipal, previa comprobación de la urgencia y valoración del orden de prioridades contenido en el informe presentado podrá realizar alguna de las siguientes actuaciones:

a) Requerir al interesado para que en el plazo máximo de tres meses solicite licencia municipal para la ejecución de las obras de conservación recomendadas, acompañada del proyecto de ejecución, en su caso, y demás documentación preceptiva, siempre que se trate de obras no urgentes.

b) Dictar la pertinente orden de ejecución de obras para el mantenimiento o recuperación de las condiciones exigibles, en los términos previstos en esta Ordenanza."

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el art. 124.4.ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de delegación genérica de competencias efectuada a favor de la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias por Decreto de 13 de junio de 2011 (BOP núm. 118, de 22 de junio de 2011), y a los Arts. 10 y 28 del Reglamento de Disciplina Urbanística (en vigor atendiendo a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 60/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza),

DISPONGO:

Primero.- Requerir a la propiedad del inmueble sito en Avda. de Cádiz, 91, identificado con referencia catastral 6524618, para que solicite licencia urbanística en el plazo de 3 meses, acompañada de la documentación preceptiva, para la realización de las siguientes obras de conservación:

1. Colocación de tirantes de cable de acero desde el paño delantero hasta el trasero. Reparto de la tensión con placas de acero.

2. Reparación de la parte superior del muro desplomada. Repaso de solería.

3. Colocación de tejas sueltas y limpieza de restos vegetales.

4. Ejecución de salida de gases del calentador existente. O instalación de calentador eléctrico.

Segundo.- Se deberá poner en conocimiento a la Unidad de Gestión de I.T.E. del Servicio de Conservación de Edificios, el haber realizado la solicitud, aportando, previo al comienzo de las obras, una vez concedida la Licencia, la siguiente documentación:

- Acta de inicio de obras, firmado por el Técnico Director.
- Asunción de la Dirección Técnica, suscrita por Técnico competente.

Una vez finalizadas las obras, se aportará:

- Certificado final de obras, firmado por el Técnico Director.
- Certificado Técnico de Ejecución de Obras de Conservación y Acta Favorable (según modelo de la I.T.E. del Anexo 3 de la Ordenanza Municipal).

Tercero.- El incumplimiento de solicitar Licencia en el plazo establecido, podrá dar lugar a la declaración del incumplimiento de la obligación del deber de conservación, incoándosele a la Propiedad el oportuno expediente sancionador, con tipificación de infracción urbanística de carácter grave, sancionadas con multas de 3.000 euros, salvo que se subsanen voluntariamente tras el primer requerimiento formulado al efecto por la Administración, en cuyo caso tendrán la condición de leves, sancionadas con multas de 750 euros.

Cuarto.- Notifíquese la presente resolución a los interesados con las advertencias legales oportunas."

Contra el presente Decreto podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime procedente, entre ellos la posibilidad de interponer ante la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo. En el supuesto de interposición del recurso de Reposición, no podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquel.

Granada, 16 de enero de 2014.- La Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, fdo.: Isabel María Nieto Pérez.

NUMERO 315

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Resolución nº 25.160, delegación Sra. Concejala Marina Sánchez, Conciertos Educativos

EDICTO

Resolución nº 25.160

HECHOS.

Se ha recibido escrito de la Delegación Provincial de Educación, convocando reunión para el próximo día 15 de enero de 2014, para la Constitución de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos.

En la fecha fijada para la reunión convocada no puedo estar presente por tener ya compromisos previos inaplazables a los que es necesario atender.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Lo dispuesto en los números 4 y 5 b) del art. 43 del R.O.F.R.E.L. aprobado por R.D. 2.568/86 de 28 de noviembre, esta Alcaldía

RESUELVE

1º.- Efectuar Delegación Especial en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento Dª Marina Sánchez López, D.N.I. Nº 74.615.443-Q, para que el próximo día 15 de enero de 2014, asista a la reunión en la Delegación de Educación de Granada, para la Constitución de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos y efectúe cuantos actos sean precisos en relación con el orden del día de la citada reunión.

2º.- La presente resolución deberá ser notificada personalmente a la Sra. Concejala nombrada, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha en que se dicta. Así mismo se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Guadix a 13 de enero de 2014.

El Alcalde-Presidente, fdo.: José Antonio González Alcalá.

NUMERO 463

AYUNTAMIENTO DE LOS GUAJARES (Granada)

Baja por inscripción indebida resolución de Alcaldía 126/2013

EDICTO

RESOLUCION DE ALCALDIA 126/2013

Visto el informe de comprobación de los hechos que ha sido emitido en fecha de 20 de diciembre de 2013 por los Servicios Municipales del Policía mºMunicipal de este Ayuntamiento, en el que se ponía de manifiesto que Dª Jennifer Rodríguez Molina con nº DNI 74735988-H, no cumplía con los requisitos mínimos del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Examinada la documentación que le acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero. Iniciar expediente de baja de oficio por inscripción indebida de Dª Jennifer Rodríguez Molina con nº DNI 74735988-H en el Padrón municipal de este Ayuntamiento.

Segundo. Dar audiencia Dª Jennifer Rodríguez Molina con nº DNI 74735988-H por plazo de 10 días, para presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio.

Lo manda y lo firma la Sra. Alcaldesa, Dª Elvira Ruiz Bustos, en Los Guájares, a 20 de diciembre de 2013.

NUMERO 499

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Expediente 1542/2012, sobre Reglamento del Consejo Municipal de Personas mayores

EDICTO

Por el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Loja, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2013, se adoptó el siguiente acuerdo:

Se cuenta del expediente 1542/2012, sobre Reglamento del Consejo Municipal de Personas mayores (Propuesta de modificación), promovido por la Tte-Alcalde Delegada de Bienestar Social. (Aprobación inicial).

Visto lo actuado, y en particular el dictamen favorable de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Bienestar Social, el Pleno de la Corporación acuerda, por mayoría absoluta del art. 99.2º del R.O.F., la aprobación inicial de la modificación del Reglamento Municipal de Personas mayores (Capítulo V, art. 21, Apartado 2). El presente acuerdo se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrá examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportuno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se publica para general conocimiento.

Loja, 8 de enero de 2014.- El Alcalde, fdo. Fco. Joaquín Camacho Borrego.

NUMERO 472

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRIO (Granada)

Padrones fiscales 4º trimestre 2013

EDICTO

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza

D. Agustín García Moreno, Alcalde acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío,

HACE SABER: Que por Decreto de esta Alcaldía núm. 558/2013, 633/2013, 8/2014 y 12/2014, han sido aprobados los padrones-listas cobratorias que a continuación se señalan:

1. Padrón de la Tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio, octubre 2013, por importe 1.020,46 euros.
2. Padrón de la Tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio, noviembre 2013, por importe 1.291,89 euros.
3. Padrón de la Tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio, diciembre 2013, por importe 1.407,80 euros.

4. Padrón de la Tasa por prestación del servicio de guardería infantil permanente, noviembre 2013, por importe 1.882,44 euros.

5. Padrón de la Tasa por prestación del servicio de guardería infantil permanente, diciembre 2013, por importe 1.882,44 euros.

6. Padrón de la Tasa por prestación del servicio de guardería infantil permanente, enero 2014, por importe 1.882,44 euros

7. Padrón de la Tasa por prestación del servicio de Ludoteca /Aula Matinal, noviembre 2013, por importe 400,00 euros.

8. Padrón de la Tasa por prestación del servicio de Ludoteca /Aula Matinal, diciembre 2013, por importe 160,00 euros.

9. Padrón de la Tasa por prestación del servicio de Ludoteca /Aula Matinal, enero 2014, por importe 190,00 euros.

10. Padrón del Precio Público por suministro de agua potable y alcantarillado, correspondiente al segundo trimestre de 2013, por importe de 110.577,63 euros.

Lo que se hace publico para general conocimiento, quedando dichos padrones expuestos al publico por plazo de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el B.O.P.

Contra los actos de liquidación contenidos en los padrones, y de conformidad con el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a la finalización del termino de exposición publica, previo al recurso Contencioso Administrativo que podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso, a cuyo efecto será indispensable la presentación de justificante de las garantías constituidas.

Según los acuerdos adoptados, se procede de conformidad con el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, a efectuar el correspondiente ANUNCIO DE COBRANZA:

De conformidad con lo establecido en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, el plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses, desde el día siguiente a la publicación del edicto en el B.O.P., a excepción de los recibos correspondientes al Padrón por suministro de agua potable y alcantarillado, que deberán hacerse efectivos en periodo voluntario en un plazo de 25 días hábiles, a partir de dicha publicación en el BOP.

El pago de los recibos se podrá efectuar en las cuentas titularidad del Ayuntamiento, en las siguientes entidades bancarias; Caja Rural de Granada, Caja Granada, La Caixa y Banesto, en los días y horarios de apertura de dichas oficinas. No obstante los contribuyentes podrán hacer uso de la domiciliación de pago de las cuotas en cuentas abiertas en entidades de crédito, de conformidad con lo establecido en el art. 38 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos correspondientes al Padrón por suministro de agua potable y alcantarillado no domiciliados, deberán hacerse efectivos directamente en las Oficinas de la empresa concesionaria (ACCIONA), sitas en calle Alta, 94, bajos de Montefrío.

Se advierte que si transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, sin que el pago se haga efectivo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Montefrío, 16 de enero de 2014.- El Alcalde, acctal. (firma ilegible).

NUMERO 271

AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (Granada)

Aprobación proyecto de actuación

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2013, ha aprobado el Proyecto de Actuación promovido por la mercantil Roc Falcon, S.L.U., para la "Implantación de museo y complejo cinegético para cría y adiestramiento de halcones en cautividad" en suelo no urbanizable de carácter rural o natural, sito en la parcela 221 del polígono 9 del catastro de rústica, paraje "Las Encinillas" de este término municipal, conforme a la documentación técnica redactada al efecto por el Arquitecto Don José Manuel García Alguacil, por la concurrencia en la actuación proyectada de los requisitos de utilidad pública o interés social, procedencia o necesidad de su implantación en suelo no urbanizable, compatibilidad con el régimen de suelo no urbanizable aplicable y no inducción a la formación de nuevos asentamientos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1. f) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Moraleda de Zafayona, 8 de enero de 2014.- La Alcaldesa, fdo.: Carolina Fraguas Castro.

NUMERO 272

AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (Granada)

Exposición al público aprobación Ordenanza Inicio Actividad Económica

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2013, ha acordado la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención municipal en el inicio y ejercicio de actividades económicas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Moraleda de Zafayona, 8 de enero de 2014.- La Alcaldesa, fdo.: Carolina Fraguas Castro.

NUMERO 478

AYUNTAMIENTO DE MURTAS (Granada)

Aprobación de padrones de contribuyentes

EDICTO

José Miguel Romera Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murtas

HAGO SABER: Que aprobados por Decreto de Alcaldía de 20 de enero de 2014, los Padrones de Contribuyentes de la Tasa Municipal por Suministro de Agua, así como la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, ambas tasas correspondientes al cuarto trimestre del año 2013, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles a fin de que por los interesados puedan formularse las reclamaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público para que se produzcan los efectos legales correspondientes.

Murtas, 20 de enero de 2014.- El Alcalde, fdo.: José Miguel Romera Rodríguez.

NUMERO 382

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

Contratación servicio público de recogida de residuos de ropa usada, zapatos y materiales textiles en general

EDICTO

HAGO SABER: Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 16 de diciembre de 2013 aprobó el expediente de contratación del servicio público de recogida de residuos de ropa usada, zapatos y materiales textiles en general, mediante concesión.

1.-Entidad adjudicadora

a) Organismo: Ayuntamiento de Salobreña

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información

- 1) Dependencia: Negociado Contratación Pública.
 - 2) Domicilio: Plaza Ayuntamiento s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Salobreña, 18680.
 - 4) Teléfono: 958/610011-610036.
 - 5) Telefax: 958/828446.
 - 6) Correo electrónico: contratacion@Ayto-salobrena.org
 - d) Nº de Expediente: 5/2013.
- 2.- Objeto del contrato
- a) Tipo: Contrato de Servicios.
 - b) Descripción: concesión dominio público ocupación 20 contenedores para recogida de residuos de ropa usada, zapatos y materiales textiles en general
 - d) Plazo de contrato: 2 años.
 - e) Admisión de prórroga: si (2 años)
- 3.- Tramitación y procedimiento
- a) Tramitación: ordinaria
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Subasta electrónica: No
 - d) Criterios de adjudicación: mayor canon ofertado
- 4.- Presupuesto base de licitación
- a) Canon: 100 euros/contenedor
- 5.- Garantías exigidas
Definitiva: 1500 euros
- 6.- Presentación de las ofertas
- a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.
 - b) Modelo de presentación: El que se recoge en el Pliego.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Oficina de Atención al Cliente (OAC) cuya dirección consta en el subapartado 1-c)
- 7.- Apertura de ofertas
- a) Dirección: Plaza Ayuntamiento s/n.
 - b) Localidad y Código Postal: Salobreña-18680.
 - c) Fecha y hora: Tercer día siguiente a la finalización de la presentación de ofertas a las 12:00 horas. (Si vence en sábado o domingo, se aplaza al lunes)
- 8.- Otras informaciones
- El expediente estará de manifiesto en el Area de Secretaría y en el Perfil del Contratante de la página web del Ayuntamiento (www.ayto-salobrena.org)

Salobreña, 14 de enero de 2014.- El Alcalde, fdo.: Gonzalo Fernández Pulido.

NUMERO 383

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

Expte. de confirmación de residencia de los extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal (H18173IA.B13).

EDICTO

Visto el expediente instruido para llevar a cabo la confirmación padronal de los extranjeros comunitarios con residencia en España (H18173IA.B13).

HE RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, se acuerda que por el Negociado de Población se lleven a cabo las actuaciones precisas para que las personas relacionadas en el Anexo, causen baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Salobreña, al no haber solicitado su confirmación padronal en el plazo correspondiente.

ANEXO

Anexo a la resolución de la Alcaldía de fecha 10 de enero de 2014, sobre renovación padronal de ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal (NO_ENC_SARP).

Nombre y apellidos: Marius Dume

Salobreña, 10 de enero de 2014.- El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 485

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS TORRES (Granada)

Nombramiento Teniente de Alcalde

EDICTO

Esta Alcaldía, con fecha 15 de enero de 2014, ha dictado la siguiente RESOLUCION:

“Vista la renuncia del concejal D. Antonio Mancebo Guillén y teniendo en cuenta que el mismo venía ejerciendo el puesto de Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, RESUELVO

Primero. Designar como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de las Torres a D^a María del Carmen Belmonte Pérez. A la Teniente de Alcalde nombrada, previa aceptación de su cargo, le corresponde en cuanto a tal, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo. Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Granada para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Tercero. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.”

Villanueva de las Torres, 15 de enero de 2014.- El Alcalde, fdo.: José Vallejo Navarro.

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

NEGOCIADO SANCIONES DE TRAFICO

Resoluciones expedientes sancionadores tráfico año 2013

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, del 27/11/92), se hace pública notificación de las Resoluciones, recaídas y dictadas por la autoridad Sancionadora, en los expedientes sancionadores en materia de tráfico que se indican, instruidos por el Negociado de Sanciones de Tráfico del Ayuntamiento de La Zubia (Granada) por infracciones a los artículos que se relacionan de la Ordenanza Municipal de Circulación de Vehículos y Personas en las vías urbanas (B.O.P. nº 186 de 28 de septiembre de 2010) y en lo no previsto, por la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990 (B.O.E. nº 63 de 14/03/90) y modificada por Ley 17/2005 de 19 de julio (B.O.E. nº 172 de 20/07/05) y por Ley 18/2009 de 23 de noviembre (B.O.E. nº 283 de 24/11/09) y por el Reglamento General de Circulación aprobado por Real Decreto 1428/2003 de 21 de noviembre, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, el cual se entenderá desestimado si transcurre otro plazo igual sin resolver. Así mismo se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo correspondiente.

Los expedientes obran en el Negociado de Sanciones de Tráfico del Ayuntamiento de La Zubia.

La Zubia, 13 de enero de 2014.- El Alcalde-Presidente (P. Delegación Decreto 814/12 de 29 de agosto) fdo.: José María Medina Jorges- Concejal de Tráfico.

LISTADO PUBLICACIONES BOP- RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES TRÁFICO 2013

AÑO	EXPEDIENTE	FECHA/HORA	ARTÍCULO	IMPORTE	MATRICULA	NOMBRE	DNI/CIF
2013	0000753	10/04/2013 11:30	62 O.M	90,00	M7646MN	ZUAZUA WILSON RODOLFO	27345331X
2013	0000870	19/05/2013 19:45	62 O.M	90,00	6811FCS	GARCIA GARCIA MARIA TRINIDAD	44296359S
2013	0000916	16/04/2013 10:32	62 O.M	200,00	1559FMT	FERNANDEZ LOPEZ ANDRES	74655868F
2013	0000986	31/05/2013 12:52	62 O.M	200,00	1474BPL	ENRIQUEZ DE LA ROSA RAFAEL	44266904T

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

NEGOCIADO DE SANCIONES DE TRAFICO

Inicio expedientes sancionadores tráfico año 2013

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, del 27/11/92), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico que se indican instruidos por el Negociado de Sanciones de Tráfico del Ayuntamiento de La Zubia (Granada) por infracciones a los artículos que se relacionan de la Ordenanza Municipal de Circulación de Vehículos y Personas en la vía pública B.O.P. nº 186 de 28 de septiembre de 2010 y en lo no previsto, por el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no ser Vd el conductor responsable de la infracción tiene el deber de identificar verazmente al conductor en el plazo de quince días naturales (art. 65.5,j RDLeg 339/1990). Si incumpliera esta obligación sin causa justificada será sancionado como autor de falta muy grave, con importe del doble de la infracción originaria si era leve, y del triple, si era grave o muy grave (art. 67.2,a).

El órgano Instructor será el funcionario responsable del Negociado de Sanciones de Tráfico del Ayuntamiento de La Zubia. La autoridad sancionadora es el Sr. Alcalde (art. 71.4 RDLeg 339/1990) y por Delegación el Concejal de Tráfico mediante Decreto 814/2012 de 29 de agosto. Podrán formularse Alegaciones dentro del plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas.

El pago podrá hacerse efectivo con reducción del 50% dentro de los quince días naturales siguientes a esta publicación, en las cuentas bancarias del Ayuntamiento.

Los expedientes obran, para consulta, en el Negociado de Sanciones de Tráfico de este Ayuntamiento.

Si no presenta alegaciones, ni efectúa el pago en el plazo indicado, esta notificación tendrá carácter de acto resolutorio, pudiendo ejecutarse en vía de apremio.

La prescripción de la sanción consistente en multa pecuniaria será de 4 años, contados desde el día siguiente al que adquiera firmeza en vía administrativa (art. 92.4 R.DLeg 339/1990 y art. 66 Ley 58/2003 de 17 de diciembre Ley General Tributaria).

La Zubia, 13 de enero de 2014.- El Alcalde-Presidente (P. Delegación Decreto 814/2012 de 29 de agosto) fdo.: José María Medina Jorges- Concejal de Tráfico.

LISTADO PUBLICACIONES BOP- INICIO EXPEDIENTES SANCIONADORES TRÁFICO 2013

AÑO	EXPEDIENTE	FECHA/HORA	ARTÍCULO	IMPORTE	MATRICULA	NOMBRE	DNI/CIF
2013	0001270	02/09/2013 08:25	62 O.M	90,00	9478HJM	SISO PUIGBO SERGIO	52170492Y
2013	0001365	16/09/2013 13:50	62 O.M	200,00	GR2844AY	MONTALBAN LOPEZ COZAR JUAN JESUS	15471841V
2013	0001376	04/10/2013 12:45	62 O.M	200,00	1973CKS	ARIZA SOLA ANTONIO	75252513D
2013	0001426	18/10/2013 12:20	62 O.M	200,00	6336CVW	AGUIQUE DISTRIBUCIONES SL	B18608042

NUMERO 52

AYUNTAMIENTO DE ZUJAR (Granada)

Información pública: estatutos y bases de Junta de Compensación U.E.-3

EDICTO

D. Juan José Pérez Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Zújar, Granada

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2013 se ha aprobado inicialmente el proyecto de estatutos y de bases de actuación presentados por los propietarios con base en la próxima constitución de la Junta de compensación para la urbanización de la U.E.-3 de este Municipio.

BASES DE ACTUACION DE LA JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION Nº 3 DE LAS NNSS DEL MUNICIPIO DE ZUJAR (ANEXO II)

1.ª Generalidades.

Las presentes Bases se refieren a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 3, que desenvuelve su ámbito de actuación sobre los terrenos comprendidos en la delimitación aprobada al efecto, dentro del suelo urbano no consolidado de las NNSS del municipio de Zújar, en orden a su gestión y ejecución.

La gestión urbanística y la ejecución de la urbanización de la unidad de actuación por el Sistema de Compensación, se ajustará a las determinaciones estableci-

das en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002 de 17 de diciembre, a lo que se prevé en estas Bases, y supletoriamente a lo dispuesto en el RGU.

2.ª Criterios de valoración fincas aportadas.

La valoración de los terrenos se determinará de conformidad a los criterios establecidos en los artículos 21 a 28 del Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y el Reglamento de Gestión Urbanística, arts. 87 a 90 y arts. 98 a 100. No obstante, la Junta en Asamblea por unanimidad, podrá determinar otro.

3.ª Criterios de valoración de derechos reales.

Los derechos y las cargas que graviten sobre las fincas aportadas se considerarán, en principio, compatibles con el planeamiento y en consecuencia se subrogarán sobre las fincas resultantes adjudicadas al mismo titular que aportó la finca gravada.

El propietario afectado compartirá con el titular del derecho real la cuota atribuida.

Las fincas aportadas que se hallen gravadas con algún derecho real que resulte incompatible con el planeamiento que se ejecuta, se valorará éste a tenor de lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y la legislación expropiatoria. La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación comportará su extinción.

Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga, y el procedimiento a seguir, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento de Gestión Urbanística.

4.ª Criterios de valoración de plantaciones, construcciones, edificaciones u obras.

De conformidad con el artículo 102.1.f de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía, será indemnizable el valor de las plantaciones, instalaciones, construcciones y usos legalmente existentes en los terrenos originarios que tengan que desaparecer necesariamente para poder llevar a cabo la ejecución del instrumento de planeamiento.

Las plantaciones, obras, edificaciones, e instalaciones que no puedan conservarse se valorarán con independencia del suelo y su importe se satisfará al propietario o titular interesado, con cargo al Proyecto, en concepto de gastos de urbanización.

El criterio de valoración será el establecido por el Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo en su artículo 22 y 23.

En cuanto a las construcciones existentes, incompatibles con el planeamiento, cabe su demolición anticipada a partir de la fecha de aprobación definitiva del presente Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación.

Las plantaciones y los sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamientos rústicos u otros derechos, se tasarán con arreglo a los criterios de las Leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos.

5.ª Criterios de valoración de aportaciones de empresas urbanizadoras.

En virtud de lo establecido en el artículo 134.2 y 3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cualquier momento podrán incorporarse a la Junta de Compensación el urbanizador o urbanizadores que hayan de participar con los propietarios en la gestión y financiación de la unidad de ejecución. Si la incorporación tuviese lugar después de que aquella se hubiera constituido, deberá realizarse conforme a las previsiones de los Estatutos de la Junta de Compensación, y si éstos no contuvieran determinación bastante al respecto, se precisará su modificación por el procedimiento seguido para la aprobación de los mismos.

En caso de que empresas urbanizadoras se incorporen a la Junta, su aportación puede consistir en la elaboración de los proyectos, la realización de todo o parte de las obras, o en la dirección técnica.

La Asamblea General, por el quórum establecido en el artículo 26.2 de los Estatutos, en reunión convocada al efecto, determinará el coeficiente porcentual de participación en la Junta para las empresas urbanizadoras, en función del valor de los terrenos y la previsión de costes de la urbanización del polígono.

6.ª Contratación de obras de urbanización.

La contratación de las obras total o parcialmente se realizará por la Asamblea General por adjudicación directa o mediante concurso, o concurso-subasta de conformidad con las bases que haya acordado la Asamblea General, haciéndose constar la sumisión a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

En cualquier caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 176.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, en el contrato de ejecución de las obras se harán

constar, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico, las siguientes circunstancias:

a) El compromiso de la empresa constructora de realizar las obras de total conformidad con los proyectos de urbanización debidamente aprobados.

b) La obligación de la empresa de facilitar la acción inspectora de la Administración actuante.

c) Aquellos supuestos de incumplimiento que puedan dar lugar a la resolución del contrato, así como las indemnizaciones que correspondan por inobservancia de las características técnicas de las obras o de los plazos de ejecución.

d) La retención que, de cada pago parcial a cuenta, haya de efectuar la Junta, en garantía de la correcta ejecución de las obras. Estas retenciones no serán devueltas hasta que no se haya recibido definitivamente la obra.

e) El modo y plazos para abono por la Junta de cantidades a cuenta en función de la obra realizada.

7.ª Criterios de valoración fincas resultantes.

Las fincas resultantes se valorarán de conformidad a su potencial máximo de techo edificable, ponderándose los usos y tipología y elementos correctores que en su caso sean de aplicación.

8.ª Reglas de adjudicación.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre y en el RGU, las reglas para la adjudicación de fincas a los miembros de la Junta de Compensación en proporción a los bienes y derechos aportados serán las siguientes:

a) Se procurará, siempre que sea posible, que las fincas adjudicadas estén situadas en lugar próximo al de las antiguas propiedades de los mismos titulares.

b) Cuando la escasa cuantía de los derechos de algunos propietarios no permita que se les adjudiquen fincas independientes a todos ellos, los solares resultantes se adjudicarán en proindiviso a tales propietarios. No obstante, si la cuantía de esos derechos no alcanzase el 15 por ciento de la parcela mínima edificable, la adjudicación podrá sustituirse por una indemnización en metálico.

c) En todo caso las diferencias de adjudicación si existieren serán objeto de compensación económica entre los interesados, valorándose al precio medio de los solares resultantes, sin incluir los costes de urbanización, o se adjudicarán entre varios propietarios en proindiviso.

d) En ningún caso podrán adjudicarse como fincas independientes superficies inferiores a la parcela mínima edificable o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento.

9.ª Supuestos de incumplimiento por los miembros.

Las cantidades adeudadas a la Junta de Compensación por sus miembros serán exigibles por vía de apremio, mediante petición de la Junta al Ayuntamiento de Zújar (Administración actuante).

El incumplimiento por los miembros de la Junta de las obligaciones y cargas impuestas por la actuación habilitará a la Administración actuante para:

a) Aplicar la reparcelación con carácter forzoso a los terrenos de dichos miembros, adjudicándoles los aprovechamientos y solares que procedan, una vez deducidos todos los gastos y cargas que les sean imputables.

b) Expropiar, en otro caso, sus derechos a favor de la entidad urbanística, que tendrá la condición de beneficiaria.

La responsabilidad de los miembros de la Junta de Compensación se circunscribe exclusivamente a las fincas aportadas por cada uno de ellos, con indemnidad del resto de su patrimonio.

Por otra parte, los propietarios que no se hubieran adherido inicialmente a la Junta de Compensación, y que tampoco decidan participar en la gestión del sistema y su adhesión, durante el periodo de información pública tras la aprobación inicial de los estatutos y bases de actuación, podrán solicitar la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a la gestión de la unidad de ejecución.

Si no optan ni por la adhesión a la Junta de Compensación, ni por la expropiación, el sistema se seguirá por el procedimiento de reparcelación forzosa sin más trámites.

10.ª Costes de ejecución de la urbanización

Los propietarios estarán obligados a soportar el coste de la ejecución de la urbanización. Se considerarán incluidos en el coste de la urbanización, teniendo presente el artículo 113 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre:

- a) El valor de los terrenos destinados a viales, espacios públicos y equipamientos, de cesión gratuita.
- b) El coste de las obras de urbanización, y de demolición de las construcciones existentes.
- c) El coste de proyectos y dirección técnica.
- d) Las indemnizaciones por destrucción o inutilización de bienes o instalaciones.
- e) Los intereses de capitales a invertir.
- d) Cualquier otro que la Junta determine.

Las obras de urbanización realizadas que puedan conservarse y sean conformes al planeamiento vigente y al Proyecto de Urbanización se valorarán a tenor del coste que representa su no ejecución por la empresa urbanizadora, disminuido por la amortización o demérito sufrido por el uso y antigüedad, valorado por los técnicos que elaboren el Proyecto de Urbanización, tomando como base los costes unitarios reales del referido proyecto a ejecutar.

11.ª Forma y plazos para efectuar aportaciones a la Junta.

Las aportaciones económicas a la Junta de Compensación para sufragar los gastos pueden realizarse:

1. En metálico.
2. Cesión de terrenos.
3. En industria, caso de adherirse empresa urbanizadora.

Los propietarios efectuarán una aportación inicial en el momento de constituirse la Junta, no superior al 10 % previsto para la ejecución de la total urbanización. El resto de aportaciones se hará efectivo en el momento que lo determine la Asamblea General, de acuerdo a las necesidades de financiación.

12.ª Reglas para la distribución de beneficios y pérdidas.

Los beneficios o pérdidas serán proporcionales a las cuotas que ostenten los miembros en el momento de disolución de la Junta.

Anualmente la Junta presentará balance y presupuesto. Podrá efectuar derramas o reintegros a cuenta, de existir déficit o superávit.

13.ª Supuestos de compensación en metálico en las diferencias de adjudicación.

En el supuesto de que se produzcan diferencias de adjudicación éstas serán contempladas y valoradas en el Proyecto de Reparcelación, y se liquidarán a los titulares en la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación.

14.ª Momento potencial de edificación.

A partir de la ejecutoriedad del Proyecto de Compensación, y simultáneamente a la urbanización, los propietarios que garanticen suficientemente su parte proporcional de conformidad a su coeficiente de participación, de la totalidad del coste de urbanización prevista, podrán acogerse a la facultad de iniciar las obras de construcción previa obtención de la correspondiente licencia municipal.

15.ª Forma de exacción de las cuotas.

La Junta de Compensación, en concreto el Consejo de Administración, confeccionará un presupuesto en función de los costes previstos ejecutar en cada ejercicio, que será aprobado por la Asamblea General, y exigirá a sus miembros, tal como acuerde el Consejo de Administración y en proporción a su coeficiente de participación, los gastos consignados en dicho presupuesto. EL pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias habrá de efectuarse por los miembros o asociados en plazo no superior a un mes desde que se requiera para ello por el Consejo Rector, produciendo el impago en dicho plazo las siguientes consecuencias:

a) Recargo en el importe de la cuota exigida igual al interés básico del Banco de España, incrementado en tres puntos, si el retraso no fuere superior a otro mes.

b) Pasado dicho plazo, con independencia de que se siga devengando el mencionado interés, se procederá al cobro por la vía de apremio administrativa o por vía judicial, siendo de cuenta del miembro moroso los gastos que ello ocasione.

c) Las previstas con carácter general en el artículo 13.2 de los Estatutos.

Transcurrido el plazo de pago voluntario, indicado, sin haberse efectuado el ingreso de la cuota correspondiente, quedará en suspenso el ejercicio por el socio moroso de sus derechos en la Junta de Compensación, hasta el momento en que aquella se haga efectiva.

16.ª Posibilidad de compensación en terreno.

Los miembros de la Junta, propietarios de terrenos en los casos previstos en los Estatutos, podrán optar entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización que les sean imputables y la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes. Dicha posibilidad también se contempla en el supuesto de incorporación de los propietarios a la Junta de Compensación, mediante la aportación de sus fincas originarias, hayan suscrito o no la iniciativa,

Tal cesión en pago debe ser total y de una sola vez, a fin de poder aplicar un criterio unitario y evitar dificultosas valoraciones parciales.

17.ª Expropiación de terrenos, Reparcelación forzosa y Oferta de adquisición.

Como se ha dicho anteriormente y queda reflejado en el artículo 135 de la Ley 7/2002:

1.- Los terrenos de aquellos propietarios que, al tiempo de la adquisición por la Junta de Compensación de personalidad jurídica, no se hallen adheridos al sistema de actuación mediante incorporación a aquella entidad, serán

reparcelados forzosamente o, en su caso, expropiados a favor de la Junta de Compensación, que ostentará la condición de beneficiaria.

2.- El incumplimiento por los miembros de la Junta de Compensación de sus deberes legales y demás obligaciones derivadas del sistema habilitará para:

a) Aplicar la reparcelación con carácter forzoso a los terrenos de dichos miembros, adjudicándoles los aprovechamientos y solares que procedan, una vez deducidos todos los gastos y cargas que les sean imputables.

b) Expropiar, en otro caso, sus derechos a favor de la entidad urbanística, que tendrá la condición de beneficiaria.

Por otra parte, se prevé la posibilidad de poder ofertar la adquisición a los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa de la actividad de ejecución de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación, tal como se contempla en el artículo 130.2.A. aptdo. d) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.

Así mismo, en cuanto a lo dispuesto en el artículo 130.2.A. aptdo. e) de la Ley 7/2002, se prevé la oferta de compensación de los costes de urbanización a los propietarios interesados, incluidos a los que puedan quedar sujetos a reparcelación forzosa, mediante la cesión de terrenos edificables en la proporción que se estime suficiente para compensarlos y así se acuerde en Asamblea General.

Con respecto a los propietarios de terrenos integrados en el ámbito de actuación de la unidad de ejecución que no deseen incorporarse a la gestión del sistema pueden solicitar la expropiación de sus terrenos. Los que no opten por alguna de las alternativas anteriores quedarán sujetos a reparcelación forzosa, todo ello tal como establece en el artículo 130.2.A. b) y c) de la Ley 7/2002.

18.ª Garantías económicas.

Los propietarios promotores de la ejecución se comprometen a prestar garantía económica para el desarrollo de los trabajos, que no podrá ser inferior en cuantía al siete por ciento de los costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar (artículo 130.2. letra g) en relación con el artículo 131 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

En cumplimiento de lo establecido anteriormente, los propietarios promotores de la ejecución se comprometen a prestar garantía económica a favor del Excmo. Ayuntamiento de Baza por la cantidad correspondiente al 7% de los gastos de urbanización de la unidad de ejecución, tras la aprobación por parte del Ayuntamiento de Zújar de la iniciativa de determinación del sistema de actuación por compensación.

19.ª Conservación.

La Junta de Compensación se responsabilizará de la ejecución de las obras de urbanización de conformidad al Proyecto de Urbanización definitivamente aprobado.

La Junta de Compensación se hará cargo de la conservación de los servicios urbanísticos sólo hasta el momento en que se perfeccione su cesión al Ayuntamiento de Zújar. Tal cesión puede efectuarse de forma parcial, o por fases de obra realizada.

Los gastos de conservación que estén a cargo de la Junta de Compensación, se distribuirán en proporción al derecho de cada uno de los propietarios.

Zújar, septiembre de 2013.- Fdo. María Ibarra Ruiz.
Fdo. Heike Waltraud Gerry Bethke Meinsen

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION Nº 3 DE LAS NNSS DEL MUNICIPIO DE ZUJAR

(ANEXO I)

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación.

Con la denominación de "Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 3 del municipio de Zújar (Granada)" se constituye una Junta de Compensación de naturaleza administrativa, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Dicha Junta de Compensación se regirá por lo dispuesto en la legislación aplicable, y, a lo que se prevé en los presentes Estatutos.

Artículo 2.- Naturaleza.

1.- La Junta de Compensación, en su calidad de Entidad urbanística colaboradora, tendrá carácter jurídico-administrativo.

2.- Formarán parte de la Junta de Compensación los propietarios a que se refiere el artículo 10 de los presentes Estatutos.

3.- A la Junta de Compensación podrán incorporarse empresas urbanizadoras, conforme a lo previsto en el artículo 11.

Artículo 3.- Personalidad Jurídica.

La Junta de Compensación gozará de personalidad jurídica desde la inscripción del acuerdo aprobatorio adoptado por el Ayuntamiento de Zújar, en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Artículo 4.- Objetivo y fines.

1.- La Entidad tendrá por objeto la actuación por compensación en el referido ámbito de ejecución delimitado en el artículo 7, y con tal finalidad practicará las operaciones necesarias para distribuir entre los asociados los beneficios y cargas del planeamiento, configurar las nuevas parcelas, adjudicarlas y urbanizar la superficie del referido ámbito de ejecución, así como efectuar la cesión al municipio de los terrenos dotacionales y la correspondiente al exceso de aprovechamiento urbanístico no susceptible de adquisición privada.

2.- A tales efectos podrá encargar la redacción de proyectos de urbanización, ejecutar las obras, contratarlas, constituir sociedades mercantiles para dicha finalidad, y cuantas actividades sean precisas a todos los efectos, como entidad urbanística colaboradora, para la defensa de los intereses comunes de la sociedad y de sus asociados ante la Administración y los Tribunales, y para el cumplimiento de los objetivos previstos en la legislación urbanística.

Artículo 5.- Capacidad.

1.- La Junta de Compensación tendrá plena capacidad jurídica, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2002, de 17 de diciembre), RGU y en los presentes Estatutos.

2.- La Entidad podrá adquirir, poseer, enajenar y gravar bienes de su patrimonio, por cualquier título, incluso por

expropiación forzosa, actuando en este caso como entidad beneficiaria de la expropiación.

Artículo 6.- Organismo urbanístico bajo cuyo control actúa.

1.- La Entidad actuará bajo la tutela del Ayuntamiento de Zújar, el cual controlará y fiscalizará su gestión dentro del ámbito de sus competencias.

2.- En ejercicio de esta función de control de la actuación de la Entidad, corresponde al Ayuntamiento:

a) Dar audiencia de los Estatutos y Bases de Compensación a los propietarios no promotores de la Junta, para la formulación de alegaciones y, en su caso, para su incorporación a la misma.

b) Aprobar los Estatutos, las Bases de Actuación, demás documentación legalmente exigible, y las modificaciones que se acuerden por la Junta.

c) Designar representante en la Junta de Compensación.

d) Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, para su inscripción.

e) El ejercicio de la potestad de expropiación forzosa, a beneficio de la Junta, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones.

f) Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas a la Junta por cualquiera de sus miembros.

g) Resolver los recursos contra acuerdos de la Junta, previstos en el artículo 38 de estos Estatutos.

h) Cuantas otras atribuciones resulten de la legislación urbanística.

Artículo 7.- Ambito de aplicación.

El ámbito de la Entidad o Junta de Compensación lo constituye los terrenos integrados en la Unidad de Ejecución nº 3 del municipio de Zújar.

La superficie total del ámbito de la Unidad de Ejecución es de 19.200 m².

Artículo 8.- Duración.

La Junta de Compensación tendrá una duración indefinida, desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, hasta el cumplimiento total del objeto social, salvo que se produzca la disolución conforme al artículo 41 de estos Estatutos.

Artículo 9.- Domicilio.

1.- El domicilio será en Zújar, C/ Pasillo nº 5, Zújar (Granada).

2.- El traslado del domicilio a otro lugar, dentro de la localidad, requerirá acuerdo de la Asamblea general, dando cuenta al Ayuntamiento y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

CAPITULO II

ASOCIADOS Y CONSTITUCION DE LA JUNTA DE COMPENSACION

Artículo 10.- Asociados.

1.- Formarán parte de la Junta de Compensación:

a) Los propietarios de las fincas incluidas en el referido ámbito de ejecución, que promueven el sistema y que se relacionan en documento que se une a estos Estatutos.

b) Los demás propietarios no promotores de la Junta de Compensación, que soliciten su ingreso en ella, en el supuesto previsto en el artículo 129.3 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, y en el artículo 162.5 del R.G.U. La incor-

poración exigirá ostentar la propiedad de la finca incluida en la zona de actuación y aceptar los presentes Estatutos y las Bases de Actuación de la Junta, mediante escrito o comparecencia haciendo constar expresamente esta aceptación, así como la documentación a que se refiere el apartado siguiente.

2.- En cualquier caso, los propietarios deberán entregar, en el plazo de diez días desde la fecha de su incorporación a la Junta los títulos y documentos acreditativos de su titularidad, así como declarar las situaciones jurídicas, cargas y gravámenes, que afecten sus respectivas fincas, con expresión, en su caso, de su naturaleza, nombres y domicilio de los titulares de los derechos reales o de arrendamiento.

3.- Cada uno de los asociados tendrá una cuota de participación en los beneficios y cargas derivados del planeamiento que se ejecuta, que será fijada en proporción a la superficie de las fincas afectadas.

4.- Tanto los asociados fundadores como los adheridos a la Junta tendrán una vez incorporados a ésta, los mismos derechos y obligaciones. En especial y para que la incorporación de los adheridos tenga efecto, será necesario que opten por alguna de las siguientes alternativas establecidas en el artículo 129.3.a) de la Ley 7/2002:

a) Abonar las cantidades que le sean giradas.

b) Aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas.

Artículo 11.- Incorporación de empresas urbanizadoras.

1.- Podrán incorporarse a la Junta de Compensación el urbanizador o urbanizadores que hayan de participar con los propietarios en la gestión y financiación de la unidad de ejecución o sector.

Dicho urbanizador o urbanizadores que hayan de participar con los propietarios en la gestión urbanística podrán incorporarse a la Junta en cualquier momento.

Si la incorporación se produce después de constituida la Junta de Compensación, se requerirá acuerdo favorable de la Asamblea general, con el quorum señalado en el artículo 26.2 de los presentes Estatutos, en cuyo acuerdo se determinarán las condiciones de la incorporación, conforme a las Bases de Actuación y, en especial, los compromisos y garantías de su gestión, en la forma y cuantía que se determinen por la Junta de Compensación. En este supuesto, la empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona física.

2.- En caso de que, como contrapartida de las obligaciones con la empresa, se acordase la adjudicación a la misma de terrenos resultantes de la urbanización, se valorarán éstos bien por remisión a los precios del mercado, bien mediante un cuadro de equivalencias entre las cifras de inversión a efectuar por la empresa y los solares que en su caso correspondan, -ya se determinen éstos concretamente, o ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán- o, bien cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

Artículo 12.- Derechos.

1.- Los asociados tendrán los siguientes derechos:

a) Participar, con voz y voto, en las reuniones de la Asamblea general, proporcionalmente a sus respectivas cuotas de participación.

b) Elegir los miembros de los órganos de gestión y administración de la entidad, y ser elegibles para ellos.

c) Presentar proposiciones y sugerencias.

d) Participar en los beneficios que se obtuvieren por la entidad como resultado de su gestión urbanística en la medida en que hubieran contribuido en los gastos.

e) Obtener información de la actuación de la Junta y de sus órganos

f) Interponer los recursos que procedan contra los acuerdos adoptados por los órganos de la Junta.

g) Los demás derechos que les correspondan, conforme a los presentes Estatutos y a las disposiciones legales aplicables.

2.- Los cotitulares de una finca o cuota de participación habrán de designar, a una sola persona, con amplias facultades para el ejercicio de las de asociado, respondiendo solidariamente frente a la Entidad de cuantas obligaciones derivan de su condición. Si no designasen representantes en el plazo que al efecto se señale por la Junta, lo hará, a petición de ésta, entre los cotitulares, el Ayuntamiento como ente titular. El designado en este caso ejercerá sus funciones mientras los interesados no designen otro.

3.- En el caso de que alguna finca pertenezca en nuda propiedad a una persona, teniendo otra cualquier derecho real limitativo del dominio, la cualidad de socio corresponderá a la primera, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico correspondiente.

4.- Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representados en la Junta de Compensación por quienes ostenten la representación legal de los mismos y la disposición de tales fincas por la Junta de Compensación no estará sujeta a limitaciones de carácter civil, conforme a la legislación administrativa y urbanística aplicable.

Artículo 13.- Obligaciones.

1.- Además de las obligaciones de carácter general derivadas del cumplimiento de las prescripciones y normas legales y de planeamiento urbanístico vigentes y de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y administración de la Junta, los asociados vendrán obligados a:

a) Otorgar los documentos necesarios para formalizar las cesiones obligatorias y gratuitas derivadas de la legislación y del planeamiento urbanístico, así como regularizar la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación, dentro los plazos señalados por ésta.

b) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios de gestión y extraordinarios de la Junta de Compensación; a cuyo fin se fijará por la Asamblea General la cuantía o cuota correspondiente a cada socio, en proporción a la cuota que le hubiera sido atribuida, de conformidad con los presentes estatutos y con los presupuestos anuales que serán aprobados por la Asamblea General.

c) Pagar las cuotas o cantidades que les correspondan para la ejecución de las obras de urbanización en los términos establecidos por la legislación urbanística aplicable.

d) Comunicar a la Junta, con un mes de antelación, el propósito de transmitir terrenos o su participación en ella.

e) Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales e instalaciones complementarias.

f) Comunicar al Secretario de la Junta el domicilio o lugar a efecto de notificaciones y los cambios del mismo.

g) Las demás obligaciones que le correspondan conforme a los presentes Estatutos y a las disposiciones legales aplicables, guardando la debida proporción entre la obligación y la cuota de participación.

2.- El incumplimiento de sus obligaciones por cualquier miembro de la Junta de Compensación habilitará para, según establece el artículo 135.2 de la Ley 7/2002:

- Aplicar la reparcelación con carácter forzoso a los terrenos de dichos miembros, adjudicándoles los aprovechamientos y solares que procedan, una vez deducidos todos los gastos y cargas que les sean imputables.

- Expropiar, en otro caso, sus derechos a favor de la entidad urbanística, que tendrá la condición de beneficiaria.

Artículo 14.- Transmisiones.

Los miembros de la Entidad urbanística podrán enajenar los terrenos de su propiedad con las siguientes condiciones y efectos:

a) El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a efectos de su necesaria constancia.

b) El adquirente, por cualquier clase de título, quedará subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ello en el título de transmisión.

Artículo 15.- De la constitución de la Junta de Compensación.

1. Una vez aprobados definitivamente por el Ayuntamiento de Zújar los Estatutos y Bases de Actuación se procederá a la constitución de la Junta de Compensación, que se formalizará en Escritura Pública.

2. Los propietarios promotores de la Junta convocarán a todos los propietarios incluidos dentro del ámbito de la Unidad de Ejecución nº 3 al Plenario Constituyente, dentro del plazo que fije a estos efectos el Ayuntamiento de Zújar, que será como máximo de un mes desde la notificación de la aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación.

La convocatoria se realizará mediante carta certificada o burofax, remitida, con una antelación de ocho días hábiles, cuando menos, a la fecha en que haya de celebrarse.

3. La Junta de Compensación quedará válidamente constituida, cuando concurren a ella y así lo acuerden los propietarios que representen, al menos el 50 % de la superficie de la Unidad de Ejecución.

4. La constitución se hará, como se ha dicho con anterioridad, mediante escritura pública en la que se hará constar:

- La relación de propietarios y, en su caso, empresas urbanizadoras.

- Relación y descripción de las fincas de las que son titulares.

- Personas que se designen para ocupar los cargos del órgano rector.

- Acuerdo de constitución.

5.- Copia autorizada de la Escritura y de las adhesiones se trasladará al Ayuntamiento de Zújar, quien adop-

tará si procede, acuerdo aprobatorio y elevará el acuerdo y la copia autorizada de la Escritura a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

CAPITULO III

ORGANOS DE LA ENTIDA

Artículo 16.- Organos de gestión y administración de la Junta de Compensación.

La Junta de Compensación se regirá por los siguientes órganos:

- a) La Asamblea general o Pleno.
- b) El Presidente.
- c) El Vicepresidente
- d) El Secretario.

Artículo 17.- Asamblea General.

1.- Estará constituida por todos los asociados y un representante del Ayuntamiento, designado por éste, y decidirá sobre los asuntos propios de su competencia.

2.- Todos los asociados, incluso los disidentes y los que no hayan asistido a la reunión, quedarán sometidos a los acuerdos válidamente adoptados, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos que legalmente procedan.

Artículo 18.- Reuniones.

1.- La Asamblea General celebrará reuniones ordinarias dos veces al año, y reuniones extraordinarias cuando lo estimen necesario el Presidente o lo soliciten por escrito asociados que represente, al menos, el treinta por ciento (30%) de las cuotas de participación definidas en las Bases de Actuación, en cuyo caso el Presidente deberá convocar la reunión extraordinaria solicitada, dentro de los diez días siguientes a la solicitud, sin que entre la convocatoria y la celebración de la reunión pueda transcurrir antes de quince días. Si no lo hiciere, los interesados podrán dirigirse al Ayuntamiento para que sea éste quien convoque la reunión.

2.- Las reuniones ordinarias se celebrarán, una dentro del primer trimestre de cada año natural, y la otra durante el último trimestre.

3.- En dichas reuniones, además de los asuntos que señalen el Presidente o los asociados que ostenten el treinta por ciento (30%) de las cuotas de participación, se tratará especialmente, en la primera, de la aprobación de la memoria, las cuentas y el balance del ejercicio anterior, y en la segunda, del presupuesto de gastos e inversiones para el ejercicio siguiente, y de las cuotas provisionales o complementarias a satisfacer durante el mismo. Si no se aprobare el presupuesto, quedará prorrogado el del ejercicio anterior.

Artículo 19.- Atribuciones.

Corresponden a la Asamblea las facultades siguientes:

- a) Aprobación de la memoria de actuación.
- b) Aprobación de las cuentas y balances del ejercicio anterior.
- c) Aprobación del Programa de actuación y del Presupuesto del ejercicio siguiente.
- d) La modificación de los Estatutos, sin perjuicio de su aprobación posterior.
- e) La imposición de las derramas extraordinarias para atender a gastos no previstos en el presupuesto anual o amortizar el déficit temporal de éste.

f) Disponer el cese del Presidente o Secretario, y el nombramiento de quienes hubieran de sustituirles, hasta la inmediata renovación reglamentaria.

g) Determinar la prioridad en la ejecución de las obras de urbanización y edificación, dentro de las previsiones del Plan de Etapas.

h) Acordar la constitución de las garantías que hayan sido exigidas por los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación.

i) Acordar la formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los terrenos afectados.

j) Resolver la incorporación de Empresas Urbanizadoras.

k) Solicitar la concesión administrativa de servicios públicos cuando sea procedente.

l) Acordar la disolución de la Junta de Compensación con arreglo a lo previsto en el Capítulo VII de estos Estatutos.

m) Acordar la venta, cesión, permuta o gravamen de los bienes patrimonio de la Junta.

n) Acordar la retribución en su caso, del Presidente o Secretario.

ñ) Encomendar y aprobar el Proyecto de Reparcelación, el de urbanización y tramitar su aprobación administrativa.

o) Cuantas sean precisas para la gestión común.

Artículo 20.- Presidente y Vicepresidente

1.- La Presidencia y Vicepresidencia de la Entidad y de sus órganos colegiados de gobierno y administración corresponderá a los propietarios que designe la Asamblea en su sesión constitutiva. Tendrá una duración de tres años, pudiendo procederse a su reelección indefinidamente, por períodos iguales, en virtud de acuerdo expreso.

El cargo de Presidente podrá ser retribuido si así se acuerda en Asamblea General, en donde se establecerá la cuantía y forma de retribución.

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

a) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.

b) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus Organos de Gobierno, pudiendo otorgar poderes a favor de abogados y procuradores para el ejercicio de dicha representación judicial y extrajudicial.

c) Autorizar las Actas de la Asamblea, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

d) En la forma que la Asamblea determine, abrir, seguir y cancelar a nombre de la Junta de Compensación cuentas corrientes, y de ahorro en toda clase de Bancos o instituciones de Crédito y de Ahorro, disponer de esas cuentas, si bien para ello precisará la concurrencia de otra firma de uno de los miembros que designe la Junta de Compensación a tal efecto, conjuntamente con la suya, firmar la correspondencia, recibos y resguardos, librar, endosar y descontar efectos mercantiles, protestar por falta de aceptación o de pago de letras de cambio, y en general, desarrollar todas las operaciones usuales de banca exigidas, por la actividad de la Junta de Compensación.

e) Ejercer y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea.

f) Cuantas sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea y específicamente, tendrá las siguientes funciones:

1) Administrar los fondos de la Junta de Compensación formalizando la memoria y cuentas correspondientes a cada ejercicio económico que han de ser sometidas a la Asamblea.

2) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea.

3) Proponer a la Asamblea el presupuesto anual de ingresos y gastos, y aplicarlo en la medida de lo correspondiente.

4) Autorizar el otorgamiento de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y administrativos.

5) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sean su causa jurídica y la persona o entidad obligada.

6) Abrir y mantener cuentas y depósitos en establecimientos bancarios o de crédito ingresando y retirando fondos de ellos a su conveniencia.

7) Realizar operaciones con la Hacienda Pública en cualesquiera de sus cajas, banco de carácter oficial o privado, cajas de ahorro, sociedades, empresas, particulares, etc.

8) Proponer a la Asamblea General las cuotas correspondientes a los miembros de la Junta de Compensación así como las modificaciones que fuesen pertinentes, bien por nuevas aportaciones o a consecuencia de operaciones de reparcelación.

9) Nombrar y separar, en su caso, al personal administrativo o laboral al servicio de la Junta de Compensación, y fijar su retribución y régimen de trabajo.

10) Fijar las cantidades a que se refiere el artículo 31 de estos Estatutos, para atender a los gastos comunes, así como la forma y plazos en que han de satisfacer, y proceder contra los miembros morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades que les correspondan.

11) Notificar a los Organos Urbanísticos competentes los acuerdos que hayan de surtir efectos ante aquéllos.

12) Proponer a la Asamblea el traslado del domicilio de la Junta de Compensación y notificar a los junteros dicho cambio, mediante carta certificada.

13) Solicitar la concesión de beneficios fiscales y exenciones tributarias que las disposiciones vigentes establecen en favor de la Junta de Compensación.

14) Requerir a la Administración para que cobre por vía de apremio a los junteros morosos.

15) En caso de extrema urgencia, adoptar las decisiones sobre asuntos cuya competencia corresponda a la Asamblea, dando cuenta de ello en la primera reunión que se celebre a efectos de su ratificación, en su caso.

16) Cuantas atribuciones sean necesarias para alcanzar los objetivos de la Junta de Compensación.

El Vicepresidente ejercerá las mismas funciones que el presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste. Y será coadyuvante en el ejercicio de las funciones del presidente.

Artículo 21.- Secretario.

El Secretario será designado por la Asamblea y su nombramiento tendrá una duración de tres años, pudiendo procederse a su reelección indefinidamente, por períodos iguales, en virtud de acuerdo expreso. No será preciso que

sea socio, pero en tal caso actuará con voz pero sin voto. El Secretario podrá ser persona que tenga acreditada competencia en materia jurídica en cuyo caso puede ser retribuido.

Serán funciones del Secretario:

a) Asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General.

b) Levantar acta de las sesiones de la Asamblea General con el visto bueno del Presidente.

c) Expedir certificaciones con el visto bueno del presidente.

d) Desempeñar, en su caso, las funciones jurídico-administrativas que le fueran encomendadas por el Pleno.

e) Llevar un libro-registro en el que se relacionarán todos los junteros integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus respectivos nombres, apellidos, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantas circunstancias se estimen procedentes.

f) Notificar a los miembros de la Junta los acuerdos de la Asamblea General, cuando por su naturaleza o entidad proceda.

g) Ejercitar las acciones correspondientes para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros que hayan sido declarados formalmente incursos en mora, instando la vía de apremio y, en su caso, la expropiación.

El cargo de Secretario, en caso de vacante, ausencia o enfermedad será desempeñado por la persona que la Asamblea General designe, pudiendo el Presidente encomendar provisionalmente aquellas funciones a uno cualquiera de dichos miembros.

Artículo 22.- Medios personales.

1.- La Entidad funcionará mediante la prestación personal de sus asociados, salvo que dicha prestación fuera insuficiente o demasiado onerosa para los que ostenten cargos sociales.

2.- No obstante, podrá efectuarse excepcionalmente la contratación del personal que se considere necesario, que será retribuido dentro de los recursos económicos y presupuestarios autorizados por la Asamblea General.

3.- La Asamblea General podrán requerir la asistencia a sus reuniones, con voz pero sin voto, de técnicos o personal especializado para informar sobre un asunto o asuntos determinados.

CAPITULO IV

FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD

Artículo 23.- De la constitución de la Junta de Compensación.

1. Una vez aprobados definitivamente por el Ayuntamiento de Zújar los Estatutos y Bases de Actuación se procederá a la constitución de la Junta de Compensación, que se formalizará en Escritura Pública.

2. Los propietarios promotores de la Junta convocarán a todos los propietarios incluidos dentro del ámbito de la Unidad de Ejecución nº 3 al Plenario Constituyente, dentro del plazo que fije a estos efectos el Ayuntamiento de Zújar, que será como máximo de un mes desde la notificación de la aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación.

La convocatoria se realizará mediante carta certificada o burofax, remitida, con una antelación de ocho días há-

biles, cuando menos, a la fecha en que haya de celebrarse.

3. La Junta de Compensación quedará válidamente constituida, cuando concurren a ella y así lo acuerden los propietarios que representen, al menos el 50 % de la superficie de la Unidad de Ejecución.

4. La constitución se hará, como se ha dicho con anterioridad, mediante escritura pública en la que se hará constar:

- La relación de propietarios y, en su caso, empresas urbanizadoras.

- Relación y descripción de las fincas de las que son titulares.

- Personas que se designen para ocupar los cargos del órgano rector.

- Acuerdo de constitución.

5.- Copia autorizada de la Escritura y de las adhesiones se trasladará al Ayuntamiento de Zújar, quien adoptará si procede, acuerdo aprobatorio y elevará el acuerdo y la copia autorizada de la Escritura a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 24.- Convocatoria de sesiones.

1.- La Asamblea General será convocada por el Secretario, de orden del Presidente.

2.- La convocatoria expresará los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y los acuerdos, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias, excepto en el supuesto previsto en el artículo 25.2 de los presentes Estatutos.

La convocatoria expresará, además, la indicación de que en el domicilio social se halla a disposición de los asociados, la documentación de los asuntos objeto del orden del día hasta el día anterior a la reunión.

3.- La convocatoria de la Asamblea General se hará mediante carta remitida por correo certificado a los domicilios designados por los asociados, con ocho días de antelación, al menos, a la fecha en que haya de celebrarse la reunión cuando se trate de convocatoria de la Asamblea General.

Artículo 25.- Quórum de constitución.

1.- La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, presentes o representados (con representación por escrito y para cada reunión), asociados que representen, por lo menos, el sesenta por ciento (60%) del total de las cuotas de participación. En segunda convocatoria, que se celebrará al menos media hora después de la primera, será válida la constitución de la Asamblea, cualquiera que sea el número de asociados concurrentes a la misma y el número de cuotas de participación que representen, siendo preceptiva en cualquier caso la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente le sustituyan.

2.- No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, los órganos colegiados se entenderán convocados y quedarán válidamente constituidos para tratar de cualquier asunto de su competencia, siempre que se hallen presentes o representados todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 26.- Adopción de los acuerdos.

1.- Quórum ordinario: Serán válidos los acuerdos de la Asamblea que se tomen por mayoría de cuotas de participación computadas según lo previsto en estos Estatutos, con las excepciones que se determinan en los apartados siguientes.

2.- Quórum especial: La adopción de los acuerdos de modificación de los Estatutos y de las Bases de Actuación, aprobación del proyecto de compensación, fijación de aportaciones extraordinarias, contratación de créditos, propuesta de modificación de los planes y de aprobación de proyectos de distribución de solares y urbanización, así como la incorporación de empresas urbanizadoras, requerirán el voto favorable de miembros que a su vez represente más del cincuenta por ciento (50 %) de las cuotas de participación o de la superficie de la unidad de ejecución.

3.- Unanimidad: La edificación (en su caso) de los solares resultantes y la propuesta de disolución de la Junta o Entidad de Compensación, antes de terminarse la urbanización, requerirá el voto unánime de los asociados.

Artículo 27.- Cómputo de votos.

1. La participación de los asociados de la Junta de Compensación en los derechos y obligaciones comunes vendrán definidos por la cuota o porcentaje que sobre el total a cada uno corresponda.

2. Para fijar las respectivas cuotas se atenderá a la superficie de las fincas aportadas fiduciariamente a la Junta de Compensación por cada uno de los propietarios integrados en la misma, en relación con la superficie de la totalidad del polígono. Se computará un voto cada 100 metros cuadrados de superficie.

3. La propiedad se acreditará por medio de certificación o nota simple registral, y en su defecto, mediante escritura pública del título de adquisición o cualquier otro medio que acredite éste.

4. Cuando la superficie acreditada en los últimos títulos no coincida con la realidad física, se determinarán las respectivas cuotas de acuerdo a lo establecido al efecto en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

5. Si los terrenos estuviesen gravados con alguna carga real, el propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida. En el supuesto de no declararse alguna carga, o que las declaraciones no se ajusten a la realidad, los perjuicios que pudieren resultar en el momento de la equidistribución serán a cargo del propietario que hubiese cometido la omisión, deduciéndose del valor de la finca de resultado que le correspondan.

6. El valor de los demás bienes y derechos distintos al suelo afectados por el Proyecto de Reparcación no influirá en el coeficiente de participación de los junteros y se satisfarán con cargo al Proyecto de Urbanización.

7. En el supuesto de la incorporación a la Junta de Compensación de Empresas Urbanizadoras, en el momento de la integración de éstas, se procederá al reajuste de las participaciones porcentuales de los junteros, asignándose la cuota correspondiente a la Empresa Urbanizadora incorporada en función del valor de los terrenos y la previsión de costes de la urbanización del polígono.

8.- A los efectos de quorum, las cuotas de participación correspondientes a las fincas pertenecientes a la en-

tividad, en virtud de adquisición como beneficiaria de la expropiación, se atribuirán a los propietarios asociados en la proporción en que hubieran contribuido a sufragar el coste de aquellas.

Artículo 28.- Cotitularidad.

Los cotitulares de una finca o cuota de participación ejercerán sus facultades de asociado, según lo previsto en el artículo 12.2 de estos Estatutos.

Artículo 29.- Asistencia de personal especializado.

Previo acuerdo de la Junta de Delegados podrán asistir a sus reuniones y a las de la Asamblea General, con voz pero sin voto, técnicos o personal especializado para informar sobre un asunto o asuntos determinados.

Artículo 30.- Actas.

1.- De los acuerdos de la Asamblea se levantará acta que, una vez aprobada en la misma reunión o en la siguiente, se transcribirá en el respectivo libro de actas, que deberá estar foliado y encuadrado.

Las actas serán firmadas por el Presidente y por el Secretario de la Junta de Compensación.

2.- En lo no previsto será de aplicación lo dispuesto en la legislación de Régimen Local a este respecto.

3.- A requerimiento de los asociados o de los órganos urbanísticos, deberá el Secretario de la Junta, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

CAPITULO V

REGIMEN ECONOMICO

Artículo 31.- Medios económicos.

1.- Estarán constituidos por las aportaciones o cuotas de los socios y los créditos que se concierten con la garantía de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución o sector, sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que legalmente se obtengan.

2.- Las cuotas, ordinarias o extraordinarias, serán proporcionales a la cuota de participación de cada miembro (socio) de la Junta de Compensación.

Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta de Compensación que se recogen en los presupuestos anuales.

Son cuotas extraordinarias las que se fijan en acuerdos específicos de la Asamblea General.

Las cuotas ordinarias y extraordinarias se fijarán por la Asamblea. Las cuotas extraordinarias requerirán su aprobación mediante el quorum establecido en el artículo 26.2 de estos Estatutos.

3.- La distribución de las aportaciones entre los asociados se efectuará en proporción al derecho o interés económico de cada asociado definido por las cuotas de participación de que sea titular, determinadas conforme a las Bases de Actuación.

Artículo 32.- Recaudación.

1.- La Junta de Compensación podrá recaudar de los asociados las aportaciones aprobadas por la Asamblea para atender los gastos sociales, ordinarios y extraordinarios, incluso la constitución de garantías o fianzas para asegurar la asunción de compromisos por parte de la entidad en la ejecución directa de las obras.

2.- Para percibir las aportaciones fijadas por la Asamblea podrá la Junta de Compensación, por acuerdo del Presidente solicitar del Ayuntamiento de Zújar, previo re-

querimiento al interesado para que ingrese, en el plazo de un mes, la exacción por vía de apremio, a cuyo efecto se expedirá por el Secretario de la Junta, con el visto bueno del Presidente, la correspondiente certificación.

Transcurrido el plazo de pago voluntario, indicado, sin haberse efectuado el ingreso de la cuota, quedará en suspenso el ejercicio por el socio moroso de sus derechos en la Junta de Compensación, hasta el momento en que aquella se haga efectiva.

3.- Para disponer de los fondos será necesaria la firma del Presidente y de otro miembro que designe la Junta de Compensación a tal efecto

Artículo 33.- Enajenación de terrenos.

1.- Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización, y en uso de su carácter de fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles aportados, previo acuerdo de la Asamblea General, acerca de la oportunidad de hacerlo y del precio, así como constituir gravámenes reales sobre ellos.

2.- El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación, y atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la total aportada por los miembros de la Junta.

Artículo 34.- Contabilidad.

La Entidad llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

CAPITULO VI

REGIMEN JURIDICO

Artículo 35.- Ejecutividad.

Los acuerdos de los órganos de gestión y administración de la Entidad, tomados dentro de sus respectivas atribuciones y que no requieran aprobación de la Administración de tutela, serán ejecutivos siempre que se hayan adoptado conforme a lo establecido en los presentes Estatutos y demás normas aplicables, sin perjuicio de los recursos y acciones que procedan.

Artículo 36.- Recursos.

1.- Contra los acuerdos de la Asamblea General cabe recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Zújar en el plazo de un mes desde su notificación o desestimación presunta producida por silencio administrativo.

2.- No estarán legitimados para la impugnación de acuerdos quienes hubieran votado, por sí o por representación, a favor del acuerdo, ni los que se hubieran abstenido.

Artículo 37.- Suspensión.

1.- Sin perjuicio de los recursos o acciones que puedan interponer los asociados contra los acuerdos adoptados por la Asamblea General, el representante del Ayuntamiento advertirá de la ilegalidad de los acuerdos de dichos órganos, dando cuenta inmediata al Presidente del órgano tutelar para la resolución que proceda en orden a la suspensión del acuerdo.

2.- La suspensión, a petición de parte, requerirá afianzamiento en cuantía suficiente para responder de los daños que puedan producirse a la Entidad. Si el recurso versara sobre aportaciones ordinarias o extraordinarias, las suspensión exigirá el previo depósito, a disposición de la

Entidad y a resultados del recurso, del importe de la aportación, más un 25 por 100, para responder de los daños y perjuicios que se produzcan por la demora, que, si no fueren mayores, se estimarán en los intereses legales de la cantidad objeto de recurso.

Artículo 38.- Prohibición de interdictos.

Los asociados o miembros de la Junta de Compensación no podrán promover interdictos de retener y recobrar la posesión frente a decisiones de la misma, adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de aquellos prevista en estos Estatutos.

Tampoco procederá la acción interdictal cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización, de conformidad con el planeamiento urbanístico que se ejecute.

CAPITULO VII

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 39.- Disolución.

1.- La Junta de Compensación se disolverá cuando haya sido ejecutada la urbanización de la unidad de ejecución o sector y la edificación (en su caso) y se sustituya por la correspondiente Entidad de conservación de las obras y servicios de la urbanización, previa aprobación de sus Estatutos conforme a lo prevenido en las Bases de Actuación.

2.- Para anticipar la disolución será necesario, además de acuerdo de la Asamblea General con el quorum especial establecido en el artículo 26.3 de los presentes Estatutos, que todos los asociados se subroguen individualmente en proporción a sus respectivas participaciones en los compromisos de todo género que la Entidad hubiera contraído, con el alcance, condiciones y garantías que determine el órgano tutelar.

3.- En todo caso, la disolución requerirá para su efectividad aprobación por el Ayuntamiento de Zújar, en cuanto organismo bajo cuyo control actúa la Junta de Compensación.

4.- La Junta de Compensación se disolverá de modo forzoso sin necesidad de aprobación municipal, cuando así se establezca por mandato judicial o por prescripción legal.

5.- La Junta de Compensación también se disolverá por resolución firme de la Administración actuante sustituyendo el sistema de actuación por compensación por otro de gestión pública en base a algunas de las causas legalmente establecidas.

Artículo 40.- Liquidación.

Acordada válidamente por la Asamblea General la disolución de la Junta de Compensación, se procederá a su liquidación, mediante el cobro de créditos y pago de deudas, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los asociados en proporción al derecho e interés económico de cada uno de ellos, según las respectivas cuotas de participación.

Disposición final. 1.- Los presentes Estatutos, una vez aprobados e inscritos en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, tendrán carácter obligatorio para la Administración y los miembros de la Junta de Compensación.

2.- Cualquier modificación de los Estatutos que por la Asamblea General se acuerde, requerirá, asimismo, la aprobación de la Administración y su inscripción en el Registro citado para surtir plenos efectos.

Disposición adicional. En lo no previstos en estos Estatutos se aplicará lo dispuesto en la Ley de Ordenación

Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002 de 17 de diciembre, RDLegislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, el Reglamento de Gestión Urbanística y en las demás disposiciones legales de aplicación.

Zújar, septiembre de 2013. Fdo. María Ibarra Ruiz. Fdo. Heike Waltraud Gerry Bethke Meinsen.

Lo que se somete a información pública por el plazo de un mes y cinco días mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Zújar, 20 de diciembre de 2013.- El Alcalde, fdo.: Juan José Pérez Pérez.

NUMERO 462

CONSORCIO "PARQUE DE LAS CIENCIAS"

Presupuestos para el 2014 del Consorcio "Parque de las Ciencias"

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el vigente Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hacen públicos debidamente resumidos los Presupuestos de la Entidad para el ejercicio 2014, aprobados inicialmente por el Consejo Rector del Consorcio en su sesión del día 5 de diciembre de 2013, y que han quedado elevados a definitivos tras su aprobación inicial y exposición al público según anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 247, de 30 de diciembre de 2013, al no producirse reclamación alguna contra los mismos en el plazo legalmente establecido.

1. PRESUPUESTO ORDINARIO 2013

I. Gastos e inversiones.

Gastos de personal	1.989.970 euros
Gastos de mantenimiento	470.087 euros
Gastos servs. prof. Independientes	2.035.175 euros
Primas de seguro y gastos bancarios	56.638 euros
Gastos información y publicidad	177.546 euros
Suministros y otras compras	739.076 euros
Otros gastos	1.265.344 euros
Tasas, tributos y gastos financieros	274.010 euros
Inversiones	180.574 euros
Total gastos e inversiones	7.188.420 euros

II. Ingresos.

Aportaciones	4.644.788 euros
Ingresos actividad	2.543.632 euros
Total ingresos	7.188.420 euros

2. PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

INVERSIONES 2014.

I. Inversiones	770.384 euros
II. Aportaciones	770.384 euros

3. PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

FINANCIACION 4ª FASE. EJERCICIO 2014 -Año 9-

I. Aportaciones ejercicio 2014	1.184.640 euros
--------------------------------	-----------------

PLANTILLA DE PERSONAL

Personal laboral indefinido: 34.

Personal laboral temporal: 2.

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta ciudad que por turno de reparto corresponda en los términos previstos en la Ley reguladora de esta Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 21 de enero de 2014. El Director, fdo.: Ernesto Páramo Sureda.

NUMERO 601

LIMPIEZA PUBLICA DE LA COSTA TROPICAL, S.A.

EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RSU DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Venta papel cartón procedente de la recogida selectiva

EDICTO

ANUNCIO DE CONTRATACION

El Consejo de Administración de la empresa municipal de limpieza de Motril, Limpieza Pública de la Costa Tropical, S.A., en sesión celebrada el día 20 de enero de 2014 ha acordado:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Limpieza Pública de la Costa Tropical, S.A. (Limdeco, S.A.)

b) Obtención de documentación:

b.1) En las oficinas de la empresa, Avenida Rodríguez Acosta, nº 1, 1ª planta.

b.2) Localidad y código postal: Motril, 18600

b.3) Teléfono: 958 60 76 25

b.4) Fax: 958 60 56 57

b.5) Correo electrónico: juan@limdeco.es

b.6) Fecha límite obtención de documentación e información: durante el plazo de presentación de propuestas.

c) Número de expediente: 01/2014

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: venta.

b) Descripción objeto: contratación de la venta de papel/cartón generado por la empresa municipal Limpieza Pública de la Costa Tropical, S.A., fruto de la recogida selectiva en su ámbito territorial.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Duración del contrato: dos años a partir de la formalización del contrato, renovable por otros dos.

d) CPV: 90511400-6

e) Criterios de adjudicación: lo dispuesto en la cláusula nº 11 del pliego de condiciones administrativas.

f) Requisitos del contratista: los licitadores deberán acreditar de forma fehaciente estar autorizados como gestores de residuos de papel y cartón (Código LER 200101)

4. Tipo de licitación mínimo (excluido el IVA): el tipo base de licitación asciende a la referencia "ASPAPEL 1.01 (mezcla de papel y cartón sin clasificar) menos 20 euros", excluido IVA, por tonelada.

5. Garantías:

a) Garantía provisional: no se exige.

b) Garantía definitiva: 3.000 euros, excluido IVA (21 %)

6. Plazo de presentación de solicitudes.

a) Plazo de presentación: 15 días naturales a partir del siguiente a la publicación en el BOP de Granada, en horario de 8.00 a 15.00 horas. Si el último día de presentación fuese sábado o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación: Oficinas de Limdeco, S.A. (Avd. Rodríguez Acosta, 1, 1ª planta. Motril). También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Organismo de Contratación, por fax o telegrama, la remisión de la proposición de 8.00 a 15.00 horas.

7. Gastos del anuncio: los gastos del presente anuncio correrán a cargo del adjudicatario.

Motril, 24 de enero de 2014.-El Presidente del Consejo de Administración Limdeco, S.A., José García Fuentes.

NUMERO 568

DIPUTACION DE GRANADA

DELEGACION DE FUNCION PUBLICA

Bases para la formación de bolsa de trabajo de la categoría de Psicólogo/a

EDICTO

En el tablón de anuncios y en la web (<http://www.dip-gra.es/>) de la Excma. Diputación Provincial de Granada se encuentran expuestas las bases para la formación de bolsa de trabajo de la categoría de Psicólogo/a.

Lo que se comunica a todas las personas interesadas.

Para mayor información teléfonos 958247465/247739

Granada, 16 de enero de 2014.-El Diputado Delegado de Función Pública, fdo.: Fco. Javier Maldonado Escobar. ■